



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 8 de Julio de 2009

No. 127

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Enfermeras Nicaragüenses.....	3902
Estatutos Asociación Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa.....	3909

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 009-2009.....	3911
Resolución Ministerial No. 010-2009.....	3912
Acuerdo Ministerial No. 037-2009.....	3912
Acuerdo Ministerial No. 038-2009.....	3913
Acuerdo Ministerial No. 039-2009.....	3913
Acuerdo Ministerial No. 040-2009.....	3913
Licitación Restringida 03-09.....	3913

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Certificaciones.....	3914
----------------------	------

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro LXR No. 64-06-2009.....	3917
---	------

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	3917
Licitación Pública LP-008-2009.....	3920

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Restringida.....	3920
-----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 04-INTUR-2009.....	3920
Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones 2009.....	3921

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. DAF-UA-04-06-2009.....	3921
---	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 511-2009.....	3921
Resolución No. 512-2009.....	3922
Resolución No. 513-2009.....	3922
Resolución No. 514-2009.....	3922
Resolución No. 515-2009.....	3922

INSTITUTO REGULADOR DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

Plan General de Adquisiciones del año 2009.....	3923
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Aviso de Adjudicación.....	3924
----------------------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....	3924
--------------------------	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Restringida No. 05/2009.....	3924
---	------

LOTERIA NACIONAL

Licitación Restringida LN-004-2009.....	3925
Licitación Restringida LN-005-2009.....	3925
Licitación Restringida LN-006-2009.....	3925

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León	
Licitación Compra por Cotización No. 29-06-2009/009 O.O.P.P.....	3925

Alcaldía Municipal de Terrabona	
Anuncio de Licitación Desierta No 2 C x C 122009.....	3926

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3926
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Sociedades Anónima.....	3930
Declaratoria de Herederos.....	3932

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS “ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES”

Reg. No. 6436 - M.3799159 – Valor C\$ 1,425.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**”, fue inscrita bajo el número Perpetuo setecientos cuarenta y cinco (745), del folio número seiscientos cuarenta y dos al folio número seiscientos cincuenta y seis (642-656), Tomo II, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo V, Libro DECIMO (10°)**, bajo los folios número nueve mil cuatrocientos uno al folio número nueve mil cuatrocientos nueve (**9401-9409**), a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” en el Diario Oficial La Gaceta los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director. **REFORMA DE ESTATUTOS No. “2”**. Solicitud Presentada por el Doctor JOSE VANEGAS LEIVA, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSE**” el día catorce de Agosto del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo setecientos cuarenta y cinco (745), del folio número seiscientos cuarenta y dos al folio número seiscientos cincuenta y seis (642-656), Tomo II, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el cuatro de Junio del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” Este Documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Dr. Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.”

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1672, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 85, del veinte de Abril de mil novecientos setenta y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 231, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo setecientos cuarenta y cinco (745), del folio número seiscientos cuarenta y dos al folio número seiscientos cincuenta y seis (642-656), Tomo: II, Libro: Cuarto (4°) del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”. ACUERDA

ÚNICO Inscribise la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION DE ENFERMERAS NICARAGUENSES**” que integra y literalmente dicen así:

“TESTIIMONIO” ESCRITURA NÚMERO DIECINUEVE (19).- (PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS, (522).- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil ocho; ANTE MI ALICIA DEL SOCORRO MENESES MENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que finaliza el quince de marzo del año dos mil nueve; comparece el señor **JOSÉ JAVIER VANEGAS LEIVA**, mayor de edad, casado Master en Salud Pública, de este domicilio y residencia quien se identifica con Cedula de Identidad Ciudadana Numero 001 – 070756 – 0043V, (Cedula No. cero, cero, uno guión cero, siete, cero, siete, cinco, seis, guión, cero, cero, cuatro, tres, letra v mayúscula).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal y civil para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en nombre y representación de la organización denominada Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma.- La Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses es una organización civil, sin fines de lucro, constituida de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua cuyo Numero RUC es 290592 - 9472; su Personalidad Jurídica le fue otorgada por Decreto Número un mil seiscientos setenta y dos del once de febrero de mil novecientos setenta, (Decreto N° 1672 del 11/02/70), de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la Republica de Nicaragua, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial Numero ochenta y cinco, (Gaceta No 85), del veinte de abril de mil novecientos setenta, (20/04/70), e inscrita bajo Número Perpetuo Setecientos Cuarenta y Cinco, (745), Folios del Seiscientos Cuarenta y Dos al Seiscientos Cincuenta y Seis, (642 - 656), Tomo II, Libro Cuarto, (4°), de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MINGOB).- El Maestro JOSÉ JAVIER VANEGAS LEIVA demuestra su representación y facultad de comparecer en este acto con los siguientes documentos: I) CERTIFICACIÓN DE ACTA NUMERO VEINTIDÓS, (22) TOMA DE POSESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, DOS MIL SEIS, DOS MIL NUEVE (2006 – 2009) que literalmente dice: La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, Licenciada ALICIA DEL SOCORRO MENESES MENA, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que finaliza el quince de marzo del año dos mil nueve; CERTIFICA Y DA FE: Que del folio numero sesenta y dos, (folio N° 62), al folio numero sesenta y tres, (63), del Libro de Actas de la Comisión Electoral que lleva en el presente año dos mil seis la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses; se encuentra el Acta Numero veintidós, (Acta N° 22), que integra y literalmente dice: ACTA N° 22. Toma de Posesión de la Junta Directiva Nacional 2006 – 2009. En la ciudad de Managua el día 12 de Mayo del año 2006 a las 12:00 horas, en el Auditorio del Hotel Crowne Plaza, se efectúa el acto de toma de Posesión para los cargos que fueron electos de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses los siguientes Socias/os: Presidente: Mayor Msc. José Javier Vanegas Leiva. Vice – Presidenta: Msc. Ninfa Quino Caracas. Secretaria General: Lic. Mercedes Somarriba Pavón. Sub. Secretaria General: Lic. Magdalena Laguna Blanco. Secretaria de Finanzas: Lic. María Elena Mendoza Solís. Sub. Secretaria de Finanzas: Lic. Silvia Oviedo González. Secretaria de Eventos Científicos: Msc. Nubia Salgado Zelaya. Secretaria de Comunicación y divulgación: Lic. Mercedes Aragón. La Presidenta de la Comisión Electoral juramenta a los miembros de la Junta Directiva Nacional 2006 – 2009 dando lectura a la Promesa que les recuerda el compromiso que han contraído en sus respectivos cargos y les pregunta si están dispuestos a cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, a los que los miembros electos responden afirmativamente, sellando-su compromiso con su firma en el presente libro de actas, según el cargo correspondiente. Viene nombre completo y firma manuscrita. María del Socorro Talavera. Presidente de la Comisión. S. Talavera. R. Las firmas de los miembros de la Junta Socorro Talavera. Presidente de la Comisión. S. Talavera. R. Las firmas de los miembros de la Junta Directiva Nacional electa, (Junta Directiva Nacional 2006 – 2009), fueron puestas por cada directivo adjunto a sus nombres y cargos que desempeñaran. Libro la presente CERTIFICACIÓN en una hoja útil de papel sellado de Ley que rubrico, firmo, y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintitrés de mayo

del año dos mil seis. Licenciada Alicia del Socorro Meneses Mena. Abogado y Notario Público.- II) Certificación de Junta Directiva del mes de octubre del año dos mil ocho emitida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación que CERTIFICA Que la Junta Directiva de la entidad denominada “ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS/OS NICARAGÜENSES”, se encuentra inscrita bajo el Numero Perpetuo setecientos cuarenta y cinco (745), del folio numero seiscientos cuarenta y dos al folio numero seiscientos cincuenta y seis (642-656), Tomo II, Libro: CUARTO (4º), del registro del Departamento a su cargo y que esta conformado por los siguientes miembros, según Certificación de acta numero veintiuno, (21) del día nueve de mayo del año dos mil seis, Certificada por la Licenciada Alicia del Socorro Meneses Mena. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 09/05/2009, según el artículo sesenta y siete de sus estatutos. PRESIDENTE JOSÉ VANEGAS LEIVA, VICE – PRESIDENTE NINFA QUINO CARACAS, SECRETARIO GENERAL MERCEDES SOMARRIBA PAVÓN, SUB. SECRETARIO MAGDALENA LAGUNA BLANCO. SECRETARIO DE FINANZAS MARÍA ELENA MENDOZA SOLÍS. SUB. SECRETARIO DE FINANZAS SILVIA OVIEDO GONZÁLEZ. SECRETARIO DE EVENTOS CIENTÍFICOS MARIA MAZARELLO CASTRO CALERO. SERCRETARIO DE ASUNTOS PROFESIONALES NUBIA SALGADO ZELAYA. SECRETARIO DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL MARÍA MERCEDES ARAGÓN GUTIÉRREZ.- III) GACETA N° 231 del 3 de diciembre de 1997, publicación de Segundas Reformas de Estatutos los que en el Artículo Numero Treinta y Siete, (37), Párrafo Numero Tres, (N° 03), establece textualmente: El Presidente de la AENn, es el representante legal de la A. E. N.- Yo, la Notario Doy Fe de haber tenido a la vista los documento antes relacionados y que los mismo confieren al Maestro **JOSÉ JAVIER VANEGAS LEIVA** la representación y facultades suficientes para obligarse, contratar y comparecer en este acto en su calidad antes relacionada el Maestro **JOSÉ JAVIER VANEGAS LEIVA** en el carácter que comparece expresa: **PRIMERA:** Que el día once de diciembre del año dos mil siete, en esta ciudad de Managua, en el Auditorio del Hospital Militar Alejandro Dávila Bolaños se llevo a efecto Asamblea Nacional de Delegadas/os de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. Que esta asamblea tuvo entre otros puntos de Agenda la aprobación de las Reformas de Estatutos de la Asociación antes referida y que habiendo sido mandatado por las delegadas/os de la asamblea mencionada, concurre ante la suscrita Notario solicitando de fuerza de Documento Público al Acta Numero Quinientos Veintidós, (522), de la referida asamblea en lo referente Al punto cinco de la agenda: Aprobación de las Reformas de Estatutos de la Asociación, Acta que me presenta y que Doy Fe de tener a la Vista, que corre del Folio Numero 164 al 200 del anterior Libro de Actas de Junta Directiva; y del Folio 02 al 17 del actual libro de Actas de Junta Directiva de la Asociación. Yo la Notario procedo a lo solicitado por el señor **JOSÉ JAVIER VANEGAS LEIVA** en la presente Escritura Publica.- **SEGUNDA: (PROTOCOLIZACION DE ACTA NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS, 522): INSERCIÓN DE ACTA: Acta Numero 522 Asamblea Nacional de Delegadas/os.** Reunidos en Asamblea Nacional de Delegadas/os, en el Auditorio del Hospital Militar Alejandro Dávila Bolaños de esta ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil siete, y después de la constatación del quórum conforme lo establecido en los estatutos de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses, con la presencia de 139 Enfermeras/os delegadas/os institucionales, miembras /os de las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur del país; y de la Junta Directiva Nacional; se realiza la Asamblea Nacional de Delegadas/os para conocer, discutir y analizar los siguientes puntos del Programa: 1. Inscripción de Delegadas/o. 2. Constatación del Quórum. 3. Presentación sobre Género. 4. Inicio de la Sesión. Explicación de metodología. 5. Aprobación de Reformas de los Estatutos. 6. Presentación de nominaciones para la medalla Olga Maria Vindell. 7. Elección de socias nominadas a recibir la medalla OMV. 8. Presentación de propuesta de Celebración del 12 de mayo 2008. 9. Aprobación de propuesta. 10. Presentación de Proyecto de venta de la casa sede de la Asociación de Enfermera/os Nicaragüenses, adquisición de nuevo local y mejoras. 11. Varios. **ACUERDOS:** Punto 1 al 4 y del 6 al 11 inconducentes. Viene punto conducente: Punto Numero 5: Aprobación de Reformas de los Estatutos: La reforma de los estatutos quedan aprobados de la siguiente manera: **REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS/OS NICARAGÜENSES: CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. MA:Arto. 1.** La entidad que se registró por los presentes estatutos y su reglamento se denomina “Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses”.

Esta denominación se utilizará en el sello y en todos los documentos legales de la Asociación. La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses responde a la Visión, Misión, Objetivos y Funciones de la organización. **Arto. 2** Naturaleza Jurídica: La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses es una asociación civil, de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista, participativa, de carácter nacional y de duración indefinida con patrimonio propio para el logro de sus fines. Está integrada por todas las enfermeras /os que individual y libremente estén en disposición de contribuir en forma efectiva al desarrollo de nuestra sociedad a través del ejercicio profesional. **Arto. 3.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tiene su Junta Directiva Nacional; su base estructural y organizativa en los departamentos, Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur son las Juntas Directivas Departamentales. **Párrafo Único.-** Las Juntas Directivas Departamentales serán designadas por la denominación de la entidad nacional seguida del nombre del departamento o región autónoma respectiva. **Arto. 4** La sede ejecutiva y jurídica de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses es en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua; las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur tendrán su sede en las cabeceras departamentales respectivas, de acuerdo a la división política administrativa del país. **Arto. 5** El foro de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, estará en Managua, capital de la república. **Párrafo Único.-** El foro de los departamentos estará en cada cabecera departamental, el foro de la Región autónomas del Atlántico Sur y Región Autónoma del Atlántico Norte, será en la cabecera política administrativa de las mismas. **Arto. 6.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tiene símbolos propios y exclusivos, debidamente registrados y protegidos, según la Ley de Derechos de autor del país, que la identifican, así como sus órganos de divulgación. **Párrafo Único.-** Estos símbolos serán usados obligatoriamente en documentos oficiales, papelería y materiales de divulgación de la asociación por las Juntas Directivas Nacional, de los Departamentos y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **Arto. 7.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tiene afiliación internacional; está afiliada al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE), a la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN); al grupo de Profesionales de Enfermería de Centroamérica y el Caribe, y a la Federación Iberoamericana de Enfermería, (FIDE), ante las cuales representa a la Enfermera Nicaragüense. **Arto. 8.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, promoverá, organizará y coordinará actividades y eventos dirigidos a las /os Profesionales de Enfermería, con el objeto de fortalecer el desarrollo científico técnico, en beneficio de Enfermería y de la población. **Párrafo Único.** El Congreso Nacional de Enfermería (CNE), La Semana Nacional de Enfermería (SNE) y Jornadas Científicas de Enfermería Departamentales (JCED), son actividades regulares de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y obedecerán a reglamentos específicos. **Arto. 9.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tendrá leyes, normas y reglamentos, previamente aprobados por las socias y las instancias competentes. **Arto. 10.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses utilizará los servicios profesionales de un Asesor Legal y un Auditor. **CAPITULO II. DENOMINACION, FUNDACION, JURISDICCION Y DOMICILIO, AFILIACION E IDIOMA. Arto. 11. denominación:** El organismo denominado “Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses”, es una organización de profesionales de Enfermería. **Arto. 12. Fundación:** En la ciudad de Managua, a las 7:00 p.m., del día 15 de Agosto de 1949 se reunió un grupo de enfermeras para organizar la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses siendo constituida legalmente en Escritura Pública Numero Ciento Veintiuno, (N° 121), de Constitución de Sociedad suscrita en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y media de la tarde del día doce de julio del año mil novecientos cincuenta. La Asociación de Enfermeras Nicaragüenses obtuvo su Personería Jurídica mediante Decreto No. 1672 del Poder Legislativo emitido el 17 de Abril de 1970, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°85, correspondiente al Lunes 20 de Abril de 1970. Los Estatutos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses se publicaron en el Diario Oficial “La Gaceta” N°122 del 28 de mayo de 1983. Primeras reformas publicadas el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 231. Segundas reformas realizadas por la Asociación en el año 2005. **Arto. 13. Jurisdicción y Domicilio:** La sede de la asociación es la Capital de la República; si por fuerza mayor la ciudad capital fuera inhabitable, la sede será trasladada solo por esta causa, al sitio donde la Junta Directiva Nacional lo decida. El ámbito de acción será todo el territorio nacional y así mismo podrá establecer filiales en las cabeceras departamentales. **Arto. 14. Afiliación e idioma:** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses podrá afiliarse a otras asociaciones nacionales e internacionales afines, con

previo estudio y con la aprobación obtenida en Asamblea Nacional de Delegados (AND). El español es el idioma oficial de la organización.

CAPITULO III. DE LOS SIMBOLOS DE LA ASOCIACION DE ENFERMERAS/OS NICARAGÜENSES. Arto. 15. El Lema será: “Humanismo, Ciencia, Organización”. **Arto. 16. Emblema:** Está compuesto por: una lámpara color dorado, con la llama hacia la izquierda, representativa de la profesión de enfermería, que significa humanismo. La lámpara estará rodeada, con letras amarillas, con la denominación “Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses “ y a su vez rodeada de dos círculos: el interno de color azul que significa inmensidad y el externo de color rojo que significa libertad y amor. **Arto. 17. Estandarte y Bandera:** La bandera de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses formará -un rectángulo de tela color blanco, revestido por orla dorada y en el centro llevará el emblema. **Estandarte:** conformado por un rectángulo color blanco -revestido por orlas doradas, seguidas de una lámpara color dorado con la llama hacia la izquierda y el lema **HUMANISMO, CIENCIA, ORGANIZACIÓN. Arto. 18. El sello de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses:** estará compuesto por un círculo y en el centro llevará la lámpara y en el contorno: “Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses”. El Sello es de uso restringido y exclusivo de la organización y debe aplicarse imprescindiblemente a toda documentación y comunicación interna o externa que emita la asociación. Deberá marcarse a la derecha de la firma del miembro responsable de la documentación. **Arto. 19. Insignia:** Es el diseño de un broche de metal en forma circular con un diámetro de 1.9 centímetros, en el centro, en un fondo blanco, se encuentra una lámpara color dorado, representativa de la profesión de Enfermería, que significa humanismo, la lámpara estará rodeada, con letras doradas en un círculo azul con la siguiente denominación “Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses”. **Arto. 20. El Himno de la Enfermera,** originalmente compuesto por Don Sofonías Cisneros, será cantado en todos los actos oficiales de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, (asambleas, congresos, actividades científicas, homenajes). La letra del himno está contenida en el reglamento. **Arto. 21. Banda Presidencial:** Esta conformada por los colores de la bandera de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y los extremos revestidos por una orla color dorado.

Párrafo Único. El uso de los símbolos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses serán determinados en el reglamento.

CAPITULO IV. MISION, VISION Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS/ OS NICARAGÜENSES. Arto. 22. MISIÓN: Es una organización gremial, de carácter nacional, con personería jurídica, sin fines de lucro, con valores y principios éticos, que agrupa a enfermeras /os que se asocian de manera libre e individual, para fortalecer a las /os profesionales de enfermería a través del desarrollo humanístico, científico, técnico y cultural, con miras al progreso de la profesión en beneficio de la salud integral de sus miembros y de contribuir a mejorar los niveles de salud de la población. Vela por defender los derechos de sus integrantes, promoviendo su mejoramiento económico y social. **Arto. 23. VISION:** Para el año 2020: La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses ejerce el liderazgo gremial, con efectiva participación de la representación oficial en las instancias de toma de decisiones del sector salud; asegurando la descentralización organizativa de las Juntas Directivas Departamentales, empoderadas con todas /os sus profesionales para el avance y mejoramiento del desempeño profesional autónomo, con Instrumentos Jurídicos que garantizan los derechos de las /os enfermeras /os y la atención integral, eficiente y equitativa a la población. Facilitando respuestas oportunas a cambios y transformaciones permanentes de paradigmas hacia el mantenimiento de la excelencia científica técnica de las intervenciones que realiza, contribuyendo al desarrollo económico y social sostenible. **OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. Arto. 24.** Para el cumplimiento de su misión y visión, la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tendrá los siguientes **OBJETIVOS:** 1. Promover prácticas y elevar los valores humanitarios y éticos, la superación científica y cultural de los miembros asociados a fin de enaltecer la profesión y cumplir con la función social que corresponde. 2. Fortalecer el liderazgo colectivo del gremio facilitando estrategias que conlleven al Empoderamiento del profesional de Enfermería. 3. Promover el desarrollo científico, técnico, cultural y político de las /os profesionales de enfermería en el país, en forma permanente, enmarcado en principios éticos. 4. Promover y realizar estudios del ejercicio de la profesión y de la adopción y cumplimiento del Código de Ética que guía a la enfermera en su comportamiento personal y profesional. 5. Defender y proteger los intereses de la profesión y de sus miembros relacionados con su bienestar económico – social y con las condiciones laborales. 6. Contribuir con la elaboración y aprobación de un marco jurídico en enfermería a fin de asegurar políticas eficaces que

consoliden la profesión como una practica esencial a la asistencia de salud y a la organización de los servicios de salud. 7. Velar por el cumplimiento del marco jurídico que regula el ejercicio profesional de enfermería. 8. Representar al gremio de Enfermeras /os a nivel nacional e internacional, ante organismos internacionales. 9. Participar en las instancias de toma de decisiones del sector salud. 10. Participar en las instancias de formulación e implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo económico y social sostenible de la población más vulnerable. 11. Promover relaciones fraternas y solidarias entre el personal de enfermería, otras organizaciones de profesionales, con la comunidad y organismos afines, tanto nacionales como internacionales. 12. Promover, estimular y divulgar investigaciones y estudios de interés en el área de enfermería, manteniendo un órgano oficial de publicación periódica. 13. Coordinar permanentemente con Instituciones Formadoras de Enfermería, para su participación en las transformaciones curriculares.

CAPITULO V. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS /OS NICARAGÜENSES. Arto. 25. A fin de alcanzar la misión, visión y objetivos definidos en los Estatutos, la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tendrá las siguientes funciones: 1.- Elaborar y desarrollar plan estratégico y plan de acción a corto, mediano y largo alcance, de acuerdo a las necesidades existentes. 2.- Planificar, organizar, desarrollar y evaluar los congresos y jornadas científicas de Enfermería. 3.- Elaborar, aprobar y poner en práctica el Código de Ética que complementa el ejercicio profesional de Enfermería. 4.- Participar en equipo interdisciplinario en los diferentes Comités de Garantía de la Calidad y de los Tribunales de Bioética, conforme lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento. 5.- Participar en la elaboración, aprobación, divulgación y aplicación de leyes que regulan el ejercicio profesional de Enfermería. 6.- Desarrollar acciones y actividades educativas, recreativas y culturales que promuevan y fomenten relaciones fraternas y solidarias de las /os agremiados con la participación de otros profesionales y organismos afines. 7.- Impulsar acciones para la defensa y protección de los intereses económicos y laborales de sus agremiadas /os. 8.- Adoptar medidas necesarias para proteger y defender los intereses profesionales de las /os Agremiadas /os. 9.- Contribuir con el desarrollo de las comunidades vulnerables de la población realizando acciones de Salud, cultural y social. 10.- Participar con autoridades competentes en la revisión periódica de normas, funciones, procedimientos y plan de desarrollo de enfermería tomando en consideración el desarrollo científico técnico y los adelantos en la salud, presentando propuestas a las autoridades correspondientes. 11.- Desarrollar acciones y actividades continuas a fin de motivar la afiliación e ingreso de nuevas /os miembros y la cohesión del gremio, fomentando la cooperación y el cumplimiento de las responsabilidades individuales y colectivas a fin de mantener una asociación fuerte y consolidada. y de investigación, que contribuyan a consolidar los intereses de la misma. 12.- Desarrollar acciones técnico-administrativas y de investigación, que contribuyan a consolidar los intereses de la misma. 13.- Articularse con las autoridades formadoras de Recursos en la revisión curricular de los perfiles en la formación del personal de Enfermería. 14.- Representar a Enfermería en el Consejo Nacional de Salud, Consejos Departamentales, Municipales y de las Regiones Autónomas Atlántico Norte y Sur y en los Consejos Consultivos de los hospitales públicos de acuerdo con la Ley general de Salud y su Reglamento. 15.- Contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de atención que se brinda en los servicios de salud a través de la coordinación y comunicación oportuna con autoridades de Enfermería, según estructura político organizativa del país. 16.- Coordinar acciones con autoridades del Ministerio de Salud para facilitar a las /os profesionales de Enfermería el control y regulación del ejercicio profesional, conforme Ley general de Salud y su Reglamento. 17.- Coordinar acciones para la integración a los Comités de Prevención, Mitigación y Atención de Desastres a nivel Nacional, Departamental y de las Regiones Autónomas ante la declaración de Emergencia y Alerta Sanitaria. 18.- Divulgar la labor social, cultural y científica de la profesión de Enfermería a través de medios de comunicación, boletín informativo y revista de enfermería de la Asociación. 19.- Elaborar proyectos y desarrollar estrategias alternativas para la obtención de recursos y financiamientos destinados a fortalecer a nuestra organización. 20.- Salvaguardar e incrementar el Patrimonio de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses.

CAPITULO VI. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN. Arto. 26. La ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS/ OS NICARAGÜENSES, ejercerá sus funciones a través de los Órganos nacionales, departamentales y de la Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur los que están constituidos por: **I. DE AUTORIDAD Y DELIBERACION:** a) La Asamblea Nacional de Delegadas/os (AND). **II. DE**

ADMINISTRACION Y EJECUCION: a) Junta Directiva Nacional. b) Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **SECCION I. DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADAS/OS, (AND), Arto. 27.** La Asamblea Nacional de Delegadas/os (AND), es la máxima autoridad de la organización. Es el órgano supremo de deliberación y de toma de decisiones de la entidad, responsable por el establecimiento y aprobación de directrices que den cumplimiento a los objetivos, planes, programas y proyectos de la Asociación. **Arto. 28.** La Asamblea Nacional de Delegadas/os, (AND), está constituida por: **I.- Delegadas /os Natos:** a) Miembras/os de la Junta Directiva Nacional. b) Presidentes de las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **II.- Delegadas/os Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur:** a) Electas/os en Asamblea General del Departamento y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, según estructura Organizativa de Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. b) La delegación departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, estarán representadas por el treinta por ciento, (30 %), de Socias /os Activas /os. **Arto. 29.** Las/os Delegadas/os a la Asamblea Nacional de Delegas/os, titulares y suplentes, serán electas/os en igual número en la Asamblea General Departamental y en Asamblea General de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, convocados especialmente para esta finalidad. **Arto. 30.** Las/os Delegadas/os elegidas/os, titulares y suplentes, tendrán mandato por tres años, (3 años), contando a partir de la fecha de su elección. **Arto. 31.** La Asamblea Nacional de Delegadas/os, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos tres veces, (3) al año por convocatoria firmada por la/el Presidente de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. **Arto. 32.** La Asamblea Nacional de Delegadas/os podrá ser convocada extraordinariamente: **I.-** Por convocación de la/el Presidenta/e de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **II.-** A petición firmada por lo menos un tercio, (1/3), de sus delegadas/os. **III.-** A petición firmada por lo menos un tercio, (1/3), de las/os Socias/os Activas/os, en gozo de su derechos, correspondiente al cincuenta por ciento, (50%), de los sectores departamentales.—**Arto. 33.** La Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses establecerá a la Asamblea Nacional de Delegadas/os y será -presidida por la/el Presidenta/e de la Junta Directiva Nacional, en su ausencia por la/el Vice – Presidente y ante la imposibilidad de ambas/os, por otro miembro de la Junta Directiva Nacional, según reglamento. **Párrafo Único:** En ausencia de las/os miembros de la Junta Directiva Nacional, será presidida por uno de los Delegados escogidos en el plenario mediante voto. **SECCION II DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE CARGO Y ATRIBUCIONES.** **Arto. 34.** La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo y de administración de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, electa para un período de tres años, (3 años), por votación general. Está integrada por: **I.** Presidente. **II.** Vice-presidente. **III.** Secretaria General. **IV.** Sub. – Secretaria General. **V.** Secretaria de Finanzas. **VI.** Sub. – Secretaria de Finanzas. **VII.** Secretaria de Eventos Científicos. **VIII.** Secretaria de Asuntos Profesionales y Culturales. **IX.** Secretaria de Divulgación y Comunicación Social. **Arto. 35.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente veinticuatro, (24), veces al año y extraordinariamente cuando convoque la/el Presidenta/e o por decisión del cincuenta por ciento mas uno de sus miembros. El quórum para sesionar y para la toma de decisiones será del cincuenta por ciento mas uno, (50% más 1) de sus miembros. **Párrafo No 1.** La Junta Directiva Nacional estará apoyada por una Secretaria Ejecutiva que será nombrada por ésta, según periodo. **Párrafo No 2.** La/el Presidenta/e y Secretaria General de la Junta Directiva Nacional representará al país en eventos nacionales e internacionales oficiales de su competencia y en su defecto delegará su representación, según reglamento. **Párrafo No 3.** Así mismo, podrán representar al país, miembros activos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, en asuntos que requieran el expertise de temas a tratarse en eventos nacionales e internacionales, con autorización de Junta Directiva Nacional. **Párrafo No 4.** Cuando un miembro electo de la Junta Directiva Nacional, y/o Junta Directiva Departamental, deje de asumir las funciones de su cargo por causas injustificadas, en un periodo de tres meses consecutivos, (3 meses), se considerará abandono de su cargo, debiendo asumir temporalmente las funciones otro miembro de Junta Directiva Nacional o Departamental, según el caso. **Párrafo No. 5.** La/el Presidenta/e de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, es la/el representante legal de la misma organización. **Arto. 36. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Siendo que por delegación ejecuta las resoluciones de la Asamblea Nacional de Delegadas/os y es el

órgano de administración de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses; para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones; la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses tiene las siguientes atribuciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento, Código de Ética, Normas y Resoluciones de la Asamblea Nacional de Delegadas/os. **2.** Desarrollar acciones para el cumplimiento de: resoluciones de la Asamblea Nacional de Delegadas/os, de la misión, visión, objetivos y funciones de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **3.** Elaborar Plan Nacional de Desarrollo, por el periodo electo, presentándolo a la Asamblea Nacional de Delegadas/os para su aprobación. **4.** Desarrollar permanentemente, políticas de captación de nuevas/os socias/os. **5.** Planificar las actividades de la Asociación y ejecutarlas, a través de las Juntas Directivas Departamentales y de la Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Norte y Sur mediante delegación que confiere a cualquiera de sus miembras/os, (socias/os activas/os), o a una comisión Ad – Hoc que se designe. **6.** Elaborar presupuesto anual conforme los ingresos nacionales e internacionales de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses presentándolos a la Asamblea Nacional de Delegadas/os para su aprobación. **7.** Elaborar Plan de Trabajo para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, controlar y evaluar las actividades desarrolladas. **8.** Presentar ante la Asamblea Nacional de Delegadas/os, informes de: Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, estados financieros y participación en eventos de carácter nacional e internacional. **9.** Convocar a Asamblea Nacional de Delegadas/ os, según lo establecido en los estatutos. **10.** Designar, conforme estatutos, reglamento y criterios requeridos, la participación de miembras/os de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses ante eventos nacionales e internacionales. **11.** Implementar y garantizar el cumplimiento del Código de Ética previa aprobación por la Asamblea Nacional de Delegadas/os de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **12.** Administrar el patrimonio y renta de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes en el país. **13.** Garantizar el incremento, control y resguardo del patrimonio de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **14.** Garantizar la representación permanente de la/el delegada/o de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses en Consejo Nacional de Salud, Consejos Departamentales; Consejos Municipales, Consejos de las Regiones Autónomas y en los Consejos Consultivos de los hospitales públicos, en los Comité de Garantía de la Calidad, Tribunales Bioéticos y en la Comisión Mixta de Regulación del Ejercicio Profesional, conforme lo establecido por la Ley General de Salud y su Reglamento. La representante entregará el informe respectivo. **15.** Elaborar informes y comunicarlos a las /os agremiados de la situación y calidad de atención brindada en los servicios de salud y la incidencia de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **16.** Elaborar informes y comunicarlos a las /os agremiados, de las acciones para facilitar a las /os profesionales de Enfermería el control y regulación del ejercicio profesional, conforme Ley general de Salud y su Reglamento. **17.** Elaborar propuesta de Proyectos para el fortalecimiento gremial y profesional, presentarlos a la Asamblea Nacional de Delegadas/os para su aprobación e integrarlo al banco de Proyectos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **18.** Garantizar y controlar la ejecución eficiente de los proyectos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses a nivel nacional. **19.** Organizar y desarrollar los Congresos Nacionales e Internacionales y Semana de la Enfermería de acuerdo a estatutos y/o compromisos internacionales adquiridos. **20.** Presentar a la Asamblea Nacional de Delegadas/os, propuestas de afiliación con otras Asociaciones a fines, previo estudio y análisis de los proyectos. **21.** Recepcionar y dar soluciones a casos no contemplados en los estatutos que pudiesen presentarse. **22.** Proponer a la Asamblea Nacional de Delegadas/os, el otorgamiento de estímulos y galardones, a las afiliadas destacadas de acuerdo a procedimientos establecidos. **23.** Garantizar el funcionamiento de la Estructura Administrativa, según reglamento, interno en la sede de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **24.** Organizar, aprobar y divulgar la publicación del Órgano Oficial, (Boletín Informativo), y Revista de Enfermería. **25.** Velar y apoyar el cumplimiento del proceso electoral de la Junta Directiva Nacional, Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **26.** Velar por el funcionamiento de las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **27.** Divulgar las decisiones de la Asamblea Nacional de Delegada /os y del Consejo Consultivo de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, a través del Boletín y otros medios. **28.** Promover y realizar investigaciones en el campo de Enfermería y Salud. **29.** Designar los miembros de las comisiones permanentes, especiales y del Consejo Editorial de la Revista de Enfermería. **30.** Velar por el funcionamiento de las Comisiones Permanentes,

Especiales y del Consejo Editorial de la Revista de Enfermería. **31.** Analizar y orientar líneas de acción en casos de emergencias nacionales, en coordinación con las autoridades superiores del sector salud. **32.** Cumplir con los compromisos adquiridos por la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses como miembro de agrupaciones nacionales e internacionales. **33.** Realizar el proceso de entrega a la Junta Directiva Nacional del siguiente periodo, conforme protocolo establecido. **34.** Nombrar representante de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses ante comisiones técnicas, especiales y otras que fuere convocada. **Arto. 37. ATRIBUCIONES DE LA/EL PRESIDENTA/E DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** **1.** La /el Presidenta/e es la autoridad máxima que representa a la Asociación ante organismos nacionales e internacionales, en caso de impedimento la representación recae en la Secretaria General; si por algún motivo ambas no pudieran cumplir esta responsabilidad delegará su representación en otro miembro de Junta Directiva Nacional, según reglamento. **2.** La /el Presidenta/e de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses es la/el representante legal de la organización. En el desempeño de su cargo cumplirá con las atribuciones siguientes: **3.** Convocar, presidir, coordinar y dirigir las reuniones de la Asamblea Nacional de Delegadas /os, Junta Directiva Nacional; Congresos y Actividades de carácter nacional. **4.** Elaborar agenda de reuniones de la Junta Directiva Nacional, y Asamblea Nacional de Delegados. **5.** Garantizar realización de reuniones de Junta Directiva Nacional con el quórum constituido de cinco de sus miembros. **6.** Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por la mitad más uno de sus miembros. **7.** Proponer a la Junta Directiva Nacional candidatas /os para integrar las Comisiones, Personal Administrativo, secretaria Ejecutiva, Asesor Jurídico, Auditor y Coordinador de Proyecto. **8.** Presentar en Asamblea conjuntamente con la Secretaria General, el presupuesto, Plan de desarrollo, Informes ordinarios y extraordinarios. **9.** Autorizar gastos extra – presupuestarios, según necesidades, debidamente justificados. **10.** Firmar cheques y toda orden de pago, retiro de fondo y revisar minuta de depósito, conjuntamente con la Secretaria de Finanzas, o en su defecto con la Sub. – Secretaria de Finanzas. **11.** Firmar los documentos oficiales de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, y las actas conjuntamente con la Secretaria General. **12.** Velar por el cumplimiento y aplicación de acuerdos, conclusiones y recomendaciones emanadas de las actividades realizadas por la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y por las organizaciones internacionales de las cuales es miembro. **13.** Dirigir, coordinar, articular y evaluar el cumplimiento de las actividades de la Junta Directiva Nacional. **14.** Mantener actualizada la información de los avances científico - técnicos de la Enfermería, de la organización gremial y otras que competen en el ámbito del desarrollo profesional, con los miembros de la Junta Directiva Nacional. **15.** Proponer a la Junta Directiva Nacional y Asamblea Nacional de Delegadas/os, disposiciones y medidas que considere necesario para la administración y buen funcionamiento de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **16.** Conocer y trasladar al Tribunal de Honor, las quejas y expedientes sobre las faltas cometidas por las /os asociadas /os. **17.** Informar con tiempo a la Junta Directiva Nacional, la separación temporal de su cargo por causas personales, estas no deberán de incurrir más de tres, (3), veces durante su periodo ni exceder más de tres, (3), meses en el año. **18.** Otorgar, en caso necesario, el voto de desempate en reuniones de Junta Directiva Nacional, siempre y cuando no esté incluida como parte interesada en la votación. **19.** Controlar el funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva. **20.** Garantizar y presidir el desarrollo del acto central del 12 de Mayo, Día Nacional de la Enfermera Nicaragüense. **21.** -Controlar que cada miembro de Junta Directiva Nacional se integre a Comisión permanente y especial, según lo establecido en el reglamento. **Arto. 38. -ATRIBUCIONES DEL VICE – PRESIDENTE.** **1.** Sustituir a la/el Presidenta/e durante sus ausencias y por delegación de competencia. **2.** Apoyar a la/el Presidenta/e en el desempeño de sus atribuciones y asumir las funciones que ella/el delegue. **3.** Controlar la información a presentar en publicaciones oficiales de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y asegurar su edición según Estatutos. **4.** Velar en el manejo de fondos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses concurriendo a los cortes de caja y en la revisión de informes de la Secretaria de Finanzas. **5.** Asumir funciones durante ausencias temporales de los otros miembros de la Junta Directiva Nacional. **Arto. 39. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.** **1.** Podrá representar a la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, en eventos o reuniones nacionales e internacionales de toma de decisiones relacionadas a la organización gremial, conforme a lo establecido en el reglamento. **2.** Organizar y actualizar los registros y archivos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses e informar a la Junta Directiva Nacional. **3.** Redactar las actas oficiales de

reuniones de Junta directiva Nacional y de Asamblea Nacional de Delegadas/os, y firmarlas conjuntamente con la/el Presidenta/e. **4.** Extender y firmar con la/el Presidenta/e, las credenciales, certificaciones y demás documentos representativos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **5.** Analizar la correspondencia de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y dar respuesta en conjunto con la/el Presidenta/e. **6.** Informar a las Comisiones los acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva Nacional relativas a su competencia. **7.** Redactar junto con la/el Presidenta/e, la agenda de las diferentes sesiones. **8.** Verificar el quórum reglamentario en cada sesión y dar lectura al acta anterior para su aprobación. **9.** Divulgar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en reunión de Junta Directiva Nacional y Asamblea Nacional de Delegadas/os. **10.** Convocar y citar a reuniones y asambleas según Estatutos, reglamentos y disposiciones de Junta Directiva Nacional. **11.** Redactar la memoria del estado y trabajo de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, del periodo de Gobierno de la Junta Directiva Nacional, la que se presentara en acto oficial de entrega del mandato. **12.** Garantizar la realización de trámites necesarios para la legalización de diferentes documentos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses que así lo requieran en coordinación con Asesoría Legal. **13.** Entregar documentos y libros debidamente actualizados, y bajo su responsabilidad, en un plazo máximo de quince, (15), días después del término de su mandato. **14.** Coordinar con Secretaría Ejecutiva lista oficial de homenajeadas, según criterios establecidos. **Arto. 40. ATRIBUCIONES DE LA SUB. SECRETARIA GENERAL.** **1.** Sustituir a la Secretaria General cuando así lo requiera, por impedimentos y por delegación de competencia. **2.** Apoyar a la Secretaria General en el desempeño de sus funciones. **3.** Colaborar con la Secretaria General en la organización de los registros y archivos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y en el mantenimiento ACTUALIZADO de los mismos. **4.** Trabajar en equipo con Junta Directiva Nacional para captación de nuevas Socias y atención social a colegas con problemas de salud. **Arto. 41. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.** Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas: **1.** Custodiar los fondos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses bajo su responsabilidad con intervención de la Vice Presidenta. **2.** Recibir y manejar dinero, valores, títulos y cualquier tipo de legado destinados a la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **3.** Firmar cheques conjuntamente con la/el Presidenta/el. **4.** Depositar dinero y valores que ingresen a la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, por cualquier concepto, en los establecimientos bancarios indicados por la Junta Directiva Nacional. **5.** Efectuar pagos a través de cheques, una vez autorizados por la/el Presidenta/e. **6.** Ejecutar órdenes de pago conforme a procedimiento establecido en el reglamento. **7.** Mantener al día los libros y estados contables con la asesoría del contador designado por la Junta Directiva Nacional y cumpliendo las normativas contables del país. **8.** Preparar proyecto de presupuesto anual a ejecutar, el que presentará a la Junta Directiva Nacional en la cuarta semana de julio, para su aprobación por la Asamblea Nacional de Delegados en la cuarta semana de agosto. **9.** Rendir informe anual del estado general de los fondos a Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y a la Asamblea Nacional de Delegados del primer trimestre del año. **10.** Revisar cortes trimestrales de caja, conjuntamente con la Vice Presidenta y Secretaria Ejecutiva. **11.** Elaborar informes de estados financieros mensuales y presentarlo a Junta Directiva Nacional. **12.** Elaborar con la/el Presidenta/e el informe financiero y patrimonial a presentar al cierre del año fiscal a la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **13.** Controlar el aporte de cuotas de cada agremiada /o remitiendo su estado de cuenta a las Asociadas /os que están en mora, cada tres meses, según número de socias /os. **14.** Entregar los bienes, documentos y libros bajo su responsabilidad, debidamente actualizados, en un plazo máximo de quince días después de terminado su mandato. **15.** Publicar en el Boletín Informativo el plan de aplicación presupuestaria y patrimonio anual. **16.** Velar por el mantenimiento actualizado cada año del inventario, (ingresos, altas y bajas), del patrimonio de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, con el apoyo de una Comisión Especial creada para tal fin. **Arto. 42. ATRIBUCIONES DE LA SUB. SECRETARIA DE FINANZAS.** **1.** Sustituir a la Secretaria de Finanzas en su ausencia o por delegación expresa. **2.** Colaborar con el trabajo de la Secretaria de Finanzas en el desempeño de sus funciones. **3.** Participar conjuntamente con la Secretaria de Finanzas en el control y actualización de socias /os y el pago de sus cuotas. **4.** En ausencia de la Secretaria de Finanzas, firmar cheques conjuntamente con la Presidenta. **Arto. 43. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE EVENTOS CIENTÍFICOS.** **1.** Organizar, promover y desarrollar actividades y eventos que conduzcan a la superación científica técnica de las /os agremiadas. **2.**

Planificar y desarrollar anualmente la Semana Nacional de Enfermería, (SNE). **3.** Organizar el Congreso Nicaragüenses de Enfermería, (CNE), obedeciendo a reglamento específico. **4.** Promover y realizar estudios de investigación relacionados con el avance científico de Enfermería. **5.** Organizar cursos de capacitación para el desarrollo científico y técnico de Enfermería, y de Salud coordinando con la Comisión de Educación Permanente. **6.** Elaborar Informes periódicos de actividades y eventos realizados, presentarlo a Junta Directiva Nacional. **Arto. 44. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.** **1.** Diseñar Plan de acción de Divulgación y Comunicación Social. **2.** Elaborar Plan de Marketing de la Profesión de Enfermería. **3.** Diseñar Revista y Boletines de Enfermería conjuntamente con las Comisiones. **4.** Garantizar divulgación de Boletines, revistas, folletos, afiches y otros documentos afines de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. **5.** Garantizar Alianza con medios de comunicación y/o la carrera de Comunicación Social. **6.** Elaborar Plan de Orientación Gremial dirigida a recursos en formación. **7.** Garantizar divulgación de Misión, Visión de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. **8.** Organizar conferencias de Prensa y acompañar a Presidenta/e y miembros de Junta Directiva Nacional durante el desarrollo de las mismas. **9.** Rendir informes periódicos del trabajo realizado a Junta Directiva Nacional. **Arto. 45. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS PROFESIONALES Y CULTURALES.** **1.** Promover encuentros de intercambio de experiencias y el fomento de las relaciones humanas entre las enfermeras/os. **2.** Promover los principios éticos en la práctica profesional, en las relaciones interpersonales y gremial. **3.** Dar seguimiento al cumplimiento de Leyes, normas y reglamentos relacionados con la práctica de Enfermería. **4.** Velar por el cumplimiento del desempeño profesional conforme lo establecido en los Objetivos de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses y el Reglamento de los presentes estatutos. **5.** Promover y desarrollar investigaciones para el mejoramiento de la práctica profesional. **6.** Participar en la revisión del componente de Enfermería en los servicios de salud. **7.** Participar en la revisión curricular de los perfiles de formación de Enfermería. **8.** Participar en estudios de investigación y presentar propuestas relacionadas con las condiciones laborales de Enfermería. **9.** Promover estrategias de acciones que contribuyan al mejoramiento de la salud de las Enfermeras. **10.** Participar en la planificación y desarrollo de evaluaciones de los programas de salud. **11.** Coordinar acciones con organizaciones sindicales, autoridades competentes e instituciones gubernamentales para contribuir al mejoramiento de Condiciones Laborales, salariales, (cumplimiento de normas de bio – seguridad, higiene y seguridad en el trabajo, y escalafón). **12.** Promover acciones para la ratificación del Convenio sobre Empleo y Condiciones de Trabajo del Personal de Enfermería; (Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT)). **13.** Presentar informes periódicos a Junta Directiva – Nacional del trabajo realizado por la secretaria. **SECCION III. DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y DE CONSULTA.** **Arto. 46.** Las Comisiones Permanentes son órganos asesores de la Junta Directiva Nacional. **Arto. 47.** Las Comisiones Permanentes tienen como función estudiar y emitir opiniones o juicios sobre asuntos de sus competencias los que serán sometidos a análisis de la Junta Directiva Nacional. Las Comisiones son las siguientes: **1.** Comisión de Legislación. **2.** Comisión de educación Permanente. **3.** Comisión de Relaciones Laborales y Social. **4.** Comisión Electoral. **5.** Comisión de Ética. **6.** Práctica Profesional. **7.** Comisión de Investigación y Proyectos. **Arto. 48.** Las Comisiones Especiales creadas por Junta Directiva Nacional serán transitorias y se desintegraran al conseguir la finalidad que se les destinó. **Arto. 49.** Se crea el Tribunal de Honor como órgano de Asesoría y Consulta de la Junta Directiva Nacional, quien velará por la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de Enfermería. **SECCION IV. DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DEL ATLÁNTICO NORTE Y SUR.** **Arto. 50.** Las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, son la base estructural y organizativa de Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses. Son electas para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidas en Asamblea Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, por un periodo subsiguiente e igual dos miembros/os, (2) de las Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **Arto. 51.** Las Juntas Directivas Departamentales, y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, son electas/os en votaciones directas mediante el voto personal y secreto de las/os socias/os del departamento y de la Región Autónomas del Atlántico Norte y Sur correspondiente; en fechas previamente fijadas para tal fin, según calendario electoral. **Arto. 52.** Las Juntas Directivas

Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur se constituyen de los siguientes órganos: **I. DE DELIBERACION:** **a)** Asamblea General del Departamento. **b)** Asamblea General de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **II. DE ADMINISTRACION Y EJECUCION:** **a)** Junta Directiva Departamental. **b)** Junta Directiva de Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **III. DE ASESORIA Y CONSULTA:** **a)** Comisiones Permanentes y -Especiales: Se conformaran Comisiones Permanentes y Especiales - Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, de acuerdo a los requerimientos y características de cada localidad. **Arto. 53.** La Asamblea General Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, estará conformada por las/os socias/os activas/os registradas/os en la Secretaría de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses, Juntas Directivas Departamentales y en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **Arto. 54.** La Junta Directiva Departamental, de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur, darán posesión a la Asamblea General Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. Será presidida por la/el Presidenta/e de la Junta Directiva Departamental; de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, según el caso, y en su impedimento por la/el Vice-Presidenta/e y ante imposibilidad de ambos, por otro miembro de la Junta Directiva Departamental o de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, conforme lo establecido en el reglamento. **Arto. 55.** La Asamblea General Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur se reunirá en sesión ordinaria por lo menos tres, (3), veces al año, por convocatoria firmada por la/el Presidenta/e de Junta Directiva Departamental o de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. El quórum para sesionar y toma de decisiones será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, (50 % más 1). **Arto. 56.** Para la realización de Asamblea Extraordinaria la convocatoria será por una de las siguientes modalidades: **a)** Por comunicación de Presidenta/e de la Junta Directiva Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **b)** Petición firmada por el cincuenta por ciento mas uno de los miembros de la Junta Directiva Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **c)** Petición firmada por los dos tercio, (66 %), de las/os socias/os activas/os al día con las Finanzas durante ese año. **Arto. 57.** La Junta Directiva Departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, órgano ejecutivo y administrativo del sector departamental, está constituido por: **I.** Presidente. **II.** Vice-Presidente. **III.** Secretaría General. **IV.** Secretaría de Finanzas. **V.** Secretaría de Asuntos Profesionales y Culturales. **CAPITULO VII. DE LAS /OS SOCIAS/ OS.** **Arto. 58.** La Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses, está integrada por un número ilimitado de socias/os admitidas/os directamente de cada uno de los departamentos conforme disposiciones de Estatutos y Reglamento, sin discriminación por razones de condición social, origen, sexo, raza, idioma, religión o credo político. **Arto. 59.** La Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses está constituido por: **I.** Socias/os Activas/os. **II.** Socias/os Honorarias/os. **Arto. 60.** Socias/os Activas/os de la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses: son aquellas/os profesionales de Enfermería que solicitaron, por escrito, su incorporación a la organización y fueron admitidas/os en sus respectivas Juntas Directivas Departamentales, siendo ratificado su ingreso por la Presidencia de la organización comprometiéndose al cumplimiento de lo establecido en los Estatutos y Reglamento. **Párrafo único.-** La Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses admite como Socias/os Activas/os: **I.** Toda/o ciudadana/o nicaragüense que ostente un título de Enfermera/o graduada/o en el país por una institución de enseñanza superior reconocida. **II.** Enfermeras/os Nicaragüenses graduadas/os en otros países cuyos títulos hayan sido acreditados en Nicaragua. **Arto. 61.** A juicio de la Asamblea Nacional de Delegadas/os, (AND), podrán ser destacadas/os con el título de Socias/os Honorarias/os a toda persona que haya prestado relevante contribución al desarrollo de la Enfermería en Nicaragua, según criterios establecidos en el reglamento. **Arto. 62.** Para afiliarse a la Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses, es necesario que la persona llene una ficha propia, carta de solicitud de ingreso, aporte la cuota establecida y presente la siguiente documentación: **1.** Para Socia/o Activa/o: Fotocopia de Título de Enfermera/o, Licenciada/o, Profesional o de Técnico Medio, extendido o autorizado en Nicaragua por una institución de enseñanza reconocida y una foto actualizada tamaño carnet. **2.** Para Socia/o Honoraria/o: La Junta Directiva Nacional, Junta Directiva Departamental o de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur presentaran la justificación que se someterá a la Asamblea Nacional de Delegados por la Junta Directiva Nacional para su aprobación conforme lo establecido en el reglamento. **Arto. 63.** La Cuota de la /os Socias/os Activas/os será ordinaria

y extraordinaria. La cuota ordinaria será del dos por ciento, (2%), del salario base mensual. Las cuotas extraordinaria y diferenciada serán aprobadas por Asamblea Nacional de Delegados. **Párrafo No 1.** Las/os socias/os activas/os que son jubiladas/os pagarán las cuotas diferenciadas ordinarias del uno por ciento, (1%), sobre el monto mensual de la pensión de jubilación. **Párrafo No 2.** Las/os socias/os activas/os que son jubiladas/os pagarán una cuota extraordinaria del cincuenta por ciento, (50%), de la cuota que apruebe la Asamblea Nacional de Delegadas/os. **CAPITULO VIII. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIAS Y SOCIOS. Arto. 64.** Las/os socias/os activas/os de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, gozaran de los siguientes Derechos: **a.** Conocer la Misión, Visión, Estatutos y reglamento de la Asociación; Plan Estratégico, programas y proyectos en ejecución y por ejecutarse; así como obtener información de estados administrativos y Financieros correspondientes. **b.** Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se realicen a nivel nacional y departamental. **c.** Aprobar en Asamblea General Departamental y Asamblea Nacional de Delegadas/os, Misión, Visión, Estatutos y reglamento, Plan Estratégico y programas de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **d.** Participar en los eventos de superación científicos – técnicos desarrollados por la organización a nivel nacional y departamental. **e.** Integrar comisiones permanentes y especiales de la Asociación a nivel nacional y departamental. **f.** Tener acceso a documentos básicos de la Asociación, Estatutos, Reglamento, revistas, boletines, Centro de Documentación y otros. **g.** Ser escuchadas /os por los órganos de gobierno y autoridad en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **h.** Postular su candidatura a becas de superación profesional, que la Asociación y otras organizaciones afines ofrezcan, a nivel departamental, nacional y en el exterior, conforme reglamento. **i.** Elegir a las autoridades de la asociación a nivel nacional, departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **j.** Optar a cargos de elección en Junta Directiva nacional, departamental y en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, conforme estatutos y reglamento. **k.** Gozar de los Honores, Órdenes y Reconocimientos conforme lo establecido en los presentes estatutos y reglamento. **l.** Las /os Enfermeras /os especializados en el campo científico – técnico de Enfermería podrán representar al gremio en eventos nacionales e internacionales. **m.** Recibir acompañamiento de parte de la organización en situaciones especiales relacionadas con la Práctica de Enfermería. **n.** Gozar del patrimonio de la Asociación, según lo establecido por el reglamento. **Arto. 65.** Las /os socias /os activas /os de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, tendrán los siguientes Deberes: **a.** Resguardar el prestigio y buen nombre de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses acorde con el Código de Ética y Reglamento de los presentes Estatutos. **b.** Mantener la ética en ámbito profesional, con sus colegas, otros trabajadores de la salud y de la organización. **c.** Conocer y cumplir con los Estatutos de la Asociación y su Reglamento. **d.** Estar al día con el aporte económico establecido en los presentes estatutos, (cuotas ordinaria y extraordinaria). **e.** Contribuir con el desarrollo científico – técnico de la organización gremial. **f.** Asistir y participar en las actividades tanto ordinarias como extraordinarias para las que fuere convocada por las instancias nacionales y departamentales de la Asociación. **g.** Divulgar entre otras/os agremiadas/os, el trabajo que realiza la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **h.** Respetar y promover el respeto a los símbolos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y a los honores otorgados por la misma. **i.** Velar por el cuidado, conservación e incremento del patrimonio de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **j.** Portar en los actos oficiales de la Asociación, los honores recibidos durante su carrera profesional. **k.** Mantener actualizado sus datos personales, gremiales y profesionales en los archivos nacionales de la Asociación. **l.** Informar oportunamente y por escrito a la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses asuntos relacionados con la practica profesional a fin de recibir el apoyo respectivo. **m.** En caso de retiro o renuncia de la Asociación hacerlo por escrito enviando carta formal, con expresión de motivos, a la sede nacional. **n.** Integrarse a las diferentes organizaciones constituidas en su localidad ante situaciones de Desastre, Emergencia y Alerta Sanitaria. **Arto. 66.** Pierden su calidad de socias /os: **a.** Las /os Enfermeras /os que lo soliciten por escrito, exponiendo sus motivos. **b.** Las /os Enfermeras /os que incumplan los estatutos y el reglamento. **c.** Las /os Enfermeras /os que incumplan con la cotización establecida en los presentes estatutos y su reglamento demostrando que no desean continuar siendo socias de la organización. **Arto. 67.** La Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses entregará honores y reconocimientos a Enfermeras/os destacadas/os en el desarrollo de Enfermería. Las /os Socias /os Activas /os gozaran de los siguientes honores y reconocimientos: **I.**

Lámpara de Plata Florence Nightingale por veinticinco años, (25 años) de graduada de Enfermera /o y quince años de ser Socia /o Activa /o de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y de ejercicio profesional. **II.** Medalla, “María Esther Canales de Valle”, por treinta años, (30 años), de ser Socia /o Activa /o de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses y ejercicio profesional. **III.** Lámpara de Oro, “Soledad Galeano”, por cuarenta años, (40 años), de ser Socia /o Activa /o. **IV.** Orden al Merito, medalla color dorado “Olga María Vindell”, a personalidades destacadas por su aporte al fortalecimiento gremial, legado histórico, desarrollo científico – técnico y patrimonial, en el campo de la Enfermería, conforme criterios establecido en el reglamento. **V.** Diploma de reconocimientos a Enfermeras /os destacadas /os en la organización gremial, desarrollo científico – técnico y labor social, conforme reglamento. **CAPITULO IX. DE LAS ELECCIONES. Arto. 68.** Tendrán derecho a ejercer el voto para elegir a sus representantes a nivel nacional, departamental y en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, las/ os socias activas/os de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses inscritas/os y al día con las finanzas, hasta treinta días, (30 días), antes de la votación. **Párrafo 1.** Para ejercer el voto, será requisito fundamental, que la /el agremiada/o, en el acto de votación, presente su carnet de socia/o, la debida documentación oficial de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses que compruebe ser socia /o activo y que esta al día con las finanzas. **Párrafo 2.-** La Junta Directiva Nacional de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, deberá enviar a las respectivas Juntas Directivas Departamentales y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, el listado nominal de Socias/os activas/os que están al día con las finanzas, quince días (15 días) antes de la votación. **Arto.69.** Las /os miembros de Junta Directiva Nacional son electas /os cada tres años, (3 Años), en elección directa mediante voto personal y secreto, en comicios descentralizados por áreas geográficas y en fechas previamente fijadas para tal -fin, según calendario electoral. **Arto.70.** Para ser Candidata /o a miembro de la —Junta Directiva Nacional deberá ser Socia/o activa/o por lo menos cinco años consecutivos antes de las elecciones y no haber ejercido cargo en Juntas Directivas en el último período. **Arto. 71.** Para ser Candidata /o a miembro de las Junta Directivas Departamentales, de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur deberá ser Socia/o activa/o por lo menos tres años, (3 años), consecutivos antes de las elecciones. **Arto. 72.** La/el Presidenta/e de la Junta Directiva Nacional, deberá de residir en la ciudad capital durante el período que ejerce sus funciones y contar con las facilidades que le permitan el cumplimiento de las mismas. **Arto. 73.** El proceso electoral está constituido de cuatro etapas: **I.** Inscripción, verificación de elegibilidad y divulgación de las/os candidatas/os inscritas/os. **II.** Organización y realización de las disputas electorales. **III.** Escrutinio de los votos, elaboración de mapa electoral y divulgación de los resultados. **IV.** Toma de posesión de las Juntas Directivas electas para el ámbito nacional, departamental y de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur. **Arto. 74.** El sufragio se realizará en urnas fijas debidamente selladas y firmadas por las/os fiscales presentes en el acto de votación. **Arto. 75** Después de la homologación de los resultados de las elecciones, se procederá a la toma de posesión de las /os candidata /os electas /os según lo establecido en el reglamento electoral. **Arto. 76.** Las demás normas del proceso electoral serán objeto de Reglamento Especial de Elecciones. **CAPITULO X. DEL PERIODO Y DE LA VACANCIA DE LOS CARGOS. Arto. 77.** El período de la Junta Directiva de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses, en el ámbito nacional, Departamental, de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur, es de tres (3) años. **Arto. 78.** En la vacancia de los cargos por renuncia, inasistencia u otra circunstancia; la /el miembro faltante será electa/o, según cargo, en Asamblea Nacional de Delegadas/os, General Departamental de Delegadas/os o General de Delegadas/os de la Región Autónoma del Atlántico Norte y del Atlántico Sur en los primeros seis meses, del período para el que fue electo. **CAPITULO XI. DE LA RENTA Y DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS /OS NICARAGÜENSES. Arto. 79.** El Patrimonio de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses a Nivel Nacional, Departamental, de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur está constituido por: **I.** Bienes Muebles e Inmuebles. **II.** Acervo histórico y documental de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **III.** Recursos provenientes de contratos, convenios, proyectos gestionados por la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses a nombre de la misma así como de otras fuentes de ingresos. **Arto. 80.** La renta de la Asociación de enfermeras /os Nicaragüenses lo constituyen: **I.** Cuota Ordinaria y Extraordinaria. **II.** Saldo de Congresos y otros eventos. **III.** Recursos

provenientes de contratos o convenios. **IV.** Subvenciones, donaciones y legados. **V.** Fondos Especiales. **VI.** Otros bienes que se adquieran en lo sucesivo bajo su nombre. **Arto. 81.** Las Juntas Directivas Nacional, Departamentales y de las Regiones Autónoma del Atlántico Norte y Sur, son responsables por todos los bienes patrimoniales de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses. **Arto. 82.** El patrimonio y Renta de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses será destinada exclusivamente a las acciones que tiendan a lograr la Misión, Visión y Objetivos de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses (Capítulo IV). **Arto. 83.** Los actos que lesionen el patrimonio de la Asociación de Enfermeras /os Nicaragüenses serán objeto de demandas administrativas juzgadas por la Junta Directiva y por la Asamblea Nacional de Delegadas/os quienes tomarán las debidas providencias. **CAPITULO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **Arto. 84.** Lo no contemplado en los presente Estatutos y su Reglamento, solo podrá ser resuelto por la Asamblea Nacional de Delegadas/os. **Arto. 85.** La modificación de los Estatutos serán presentadas y analizadas en Asamblea General Departamental, en Asamblea General de la Región Autónoma del Atlántico Norte y de la Región Autónoma del Atlántico Sur, y aprobadas en Asamblea Nacional de Delegadas/os con asistencia de los dos tercios (66%) de los miembros. **Arto. 86.** Las reformas a los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y registro en el Ministerio de Gobernación. Así se expreso el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento.- Leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme, sin hacerle ninguna modificación, firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. PASO ANTE MI, del frente del folio número veinticuatro al reverso del folio número treinta y cinco de MI PROTOCOLO NUMERO QUINCE que llevo en el presente año DOS MIL OCHO, a solicitud del Maestro JOSE JAVIER VANEGAS LAIVA, libro este PRIMER TESTIMONIO que consta de DOCE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, las que rubrico y firmo, sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del ocho de enero del año dos mil nueve. Lic. Alicia del Socorro Meneses MENA, Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL DE MATAGALPA"

Reg. No. 6488- M. 8124747- Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos sesenta y cinco (4365), del folio número novecientos trece al folio número novecientos veinticuatro (913-924), Tomo: I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL DE MATAGALPA" Conforme autorización de Resolución del trece de Abril del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Abril del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado Mario Mairena Jarquín, el día once de febrero del año dos mil nueve, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

"ESTATUTOS DE LA "IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL DE MATAGALPA". CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO 1°. Naturaleza: La "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", as una asociación de carácter civil, religiosa, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. ARTICULO 2°. Denominación: La asociación se denomina: "IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL DE, MATAGALPA", nombre que usara en toda clase de documentos, correspondencia o propaganda, para su identificación y efectos legales. ARTICULO 3°. Duración: La duración de esta asociación es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los casos y por los

medios expresamente determinados en estos estatutos. ARTICULO 4°. El domicilio o sede central de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", será en la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer y organizar filiales en cualquier parte del territorio nacional y aun fue de él, cuando lo consideren oportuno y necesario. CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 5°. De conformidad con la cláusula cuarta del pacto constitutivo, esta asociación cuyo objetivo es de carácter religioso, altruista y de ayuda a los más necesitados, con énfasis en el propósito de iniciar a la comunidad por el sendero cristiano, promoviendo y desarrollando la doctrina de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", se formo con los siguientes objetivos: 1- ayudar a las comunidades más desprotegidas asentadas en la periferia de los centros urbanos como en el área rural, promoviendo proyectos y programas que les permitan mejorar sus condiciones de vida, en el plano social, religioso, económico, intelectual, higiénico-sanitario, deportivo, de salud, de género y de conservación del medio ambiente; 2. abrir escuelas de enseñanza preescolar, básica y de preparación técnica, como: carpintería, electricidad, fontanería, mecánica, albañilería, cocina, belleza, costura, etcétera, 3. abrir escuelas dominicales de enseñanza doctrinal; 4. abrir centros de asistencia medica general y de todas las especialidades; 5. Impulsar y desarrollar obras que beneficien a la niñez, como guarderías, comedores y jardines infantiles, etcétera; 6. abrir centros de consejería y desarrollar programas de rescate y seguimiento para casos de drogadicción, alcoholismo, prostitución, etcétera; 7. impulsar y desarrollar programas de ornamentación e higiene que involucren a todas las edades, a fin de mantener siempre limpias las casas y las calles de la comunidad, y que al mismo tiempo sirvan para elevar la autoestima de aquellas personas que por su edad o limitaciones físicas, se consideran inútiles para la sociedad; 8. gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de organismos no gubernamentales de solidaridad; 9. realizar actividades con organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos, a fin de desarrollar y fortalecer as metas propuestas; 10. Activar en forma individual o comunitaria, los recursos humanos necesarios, a fin de coleccionar fondos para distribuirlos entre las personas extremadamente necesitadas; y 11. Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", que los fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General, estimen conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO 6°. La asociación "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales podrán ser miembros fundadores y miembros activos. ARTICULO 7°. Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron el pacto constitutivo, lo mismo que aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban estos Estatutos. ARTICULO 8°. Son miembros activos de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", todas las personas naturales o jurídicas que persigan iguales objetivos y/o los mismos fines de la asociación, y que después de aprobados los presentes Estatutos introduzcan su carta solicitud, en la que manifiesta están de acuerdo con los mismos y que su ingreso como asociado sea aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 9. Aprobada su solicitud, los asociados gozaran de los derechos que les confieran la escritura de constitución, la ley y los presentes Estatutos, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos, y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de sus respectivas facultades. ARTICULO 10°. Los asociados fundadores o activos, sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para los cargos de dirección en la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". ARTICULO 11°. La calidad de asociado se pierde por: 1- renuncia; 2- muerte; 3- incumplimiento de las disposiciones de la declaración de fe; 4- conducta contraria a la Biblia; y 5- actuar contra los objetivos y finalidades de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". Cuando un miembro de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa" cometa cualquiera de las faltas anteriores, la Junta Directiva, una vez comprobada esta situación, suspenderá al asociado, quien podrá apelar de esta resolución de suspensión, ante la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinaria o extraordinariamente, para ratificar o rechazar la resolución de la Junta Directiva, mediante votación que requerirá una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de votos de los miembros asistentes a la Asamblea General. Esta disposición también es valida para los miembros representantes de personas jurídicas. Las modalidades y plazos de ejecución de estas disposiciones, serán reguladas en el Reglamento que se emita. ARTICULO 12°. Los miembros que representen personas jurídicas, cesaran su membresía en la asociación,

cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando esta lo sustituya o designe a otro para ese cargo. ARTICULO 13. Los asociados aportaran mensualmente en Tesorería, la cuota que en su oportunidad se establezca. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES. ARTICULO 14°. El gobierno de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", será ejercido por dos órganos principales: la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 15°. La máxima autoridad de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", es la Asamblea General, conformada por: 1- los socios fundadores; y 2- los socios activos. Todos tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de los dos tercios (2/3) de los presentes en la Asamblea. La Asamblea General se reunirá una vez al año. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, y de no lograrse, se citara nuevamente a sesión, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación. ARTICULO 16°. Son atribuciones de la Asamblea General: 1- elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva; 2- aprobar el presupuesto anual de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 3- aprobar las líneas de trabajo anuales, sus políticas y estrategias; 4- pronunciarse sobre las actividades de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa" y formar comisiones de trabajo, de acuerdo a las necesidades; 5- pronunciarse sobre los Balances contables y fiscales anuales, que presente la Junta Directiva; 6- deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 7- acordar la reforma total o parcial de los Estatutos; 8- resolver sobre su disolución o liquidación; y 9- fusionarse o afiliarse a otros organismos. ARTICULO 17°. La totalidad de los asociados debidamente convocados y reunidos, integran la Asamblea General, sin embargo, podrá constituirse Asamblea con la concurrencia de la mitad más uno del total de asociados. ARTICULO 18°. La Asamblea General tendrá dos (2) tipos de sesiones: ordinaria y extra ordinaria. ARTICULO 19°. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar, día y hora previamente señalada por la Junta Directiva. La citación se hará por escrito, por lo menos, con diez (10) días de anticipación, debiéndose incluir en la misma, los puntos de agenda. ARTICULO 20°. La Asamblea General tomara sus resoluciones por mayoría simple de votos, de los asociados activos presentes, salvo en sus reuniones extraordinarias, en las cuales, para la validez de sus resoluciones, se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los socios activos y el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. ARTICULO 21°. En el caso de aprobación y reforma parcial o total de los Estatutos, para su validez se requerirá de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los asociados presentes. ARTICULO 22. El quórum para las asambleas ordinarias se llenará con la mitad mas uno, y para las asambleas extraordinarias, con las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos. De no alcanzar el quórum requerido, la Junta Directiva citara a una segunda convocatoria con tres (3) días de anticipación, por lo menos; en este caso, el quórum, tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias, se formará con la mitad más uno de los asociados. Si una hora después de la señalada no se logra alcanzar el quórum requerido, la Asamblea General se constituirá con los que se encuentren presentes. ARTICULO 23°. El voto será secreto o publico, según lo resuelva la Asamblea General. ARTICULO 24°. En las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, los socios activos participaran en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto a cada asociado. ARTICULO 25°. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, constaran en el Libro de Actas que llevará la Asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 26°. La Junta Directiva estará integrada por un (1) Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal- y un (1) Vigilante. Serán electos por la Asamblea General y duraran dos (2) años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos por periodos sucesivos. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando el Presidente, o bien, cuando la mayoría de la Junta Directiva, lo solicite. Será competencia de la Junta Directiva: a)- respetar los objetivos para los cuales fue constituida la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; b) ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la asociación; c)- hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y resoluciones tomadas por la Asamblea General; d)- conocer y aprobar el presupuesto de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", previa presentación a la Asamblea General; e)- seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos

por parte de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; f)- Convocar a los asociados a la sesiones de la Asamblea General; y h)- nombrar a los miembros que conformarán las comisiones. ARTICULO 27°. Las sesiones serán presididas por el presidente, y en su ausencia, por el Vice-Presidente, con las mismas facultades. ARTICULO 28°. Las deliberaciones y resoluciones de la Junta Directiva constaran en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO 29°. La Junta Directiva tendrá amplias facultades generalísimas de administración y de disposición, correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1- velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y técnico de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 2- aceptar la admisión de nuevos asociados, de conformidad con los presente Estatutos; 3- establecer y organizar las filiales que considere necesarias; 4- aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y las evaluaciones de actividades; 5- supervisar y determinar la competencia de los otros órganos de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 6- cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el reglamento y los acuerdos tornados por la Asamblea General; 7- interpretar y resolver dudas en forma provisoria, con motivo de la aplicación de los Estatutos, las que serán validas mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario; 8.- emitir los reglamentos necesarios; 9- nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismo; 10- fijar las cuotas de aportación, ordinarias y extraordinarias; 11- aprobar cualquier tipo de obligación que la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa" pueda contratar; 12- presentar el informe anual a la Asamblea General ordinaria; y 13- realizar todos aquellos actos no previstos y que sean necesarios para la buena marcha de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". CAPITULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y VIGILANTE. ARTICULO 30°. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el representante legal de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", con facultades, de apoderado generalísimo. En desempeño de su cargo podrá, únicamente con autorización escrita de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que implique disposición ó enajenación del patrimonio de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". ARTICULO 31°. Son atribuciones del Presidente: 1- ejercer la representación de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; 2- ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3- cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 4- convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 5- decidir con doble voto una situación de empate en que se encuentre cualquier acuerdo o resolución que deba tomar la Junta Directiva; 6- formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7- refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; dirigir y supervisar el orden de la sesión; 8- proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y delegaciones; 9- nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 10- en coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 11- todas las demás atribuciones que le asignen las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. ARTICULO 32°. Son atribuciones del Vice-Presidente: 1- sustituir al Presidente en su ausencia temporal, renuncia o por delegación de este, con todas las facultades y atribuciones que los Estatutos le confieran; 2- colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3- representar a la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", en aquellos actos para los cuales sea especialmente designado. ARTICULO 33°. Son atribuciones del Secretario: 1- ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 2- autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; 3- elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por el porcentaje de votos establecido para cada una de ellas; 4- citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva con forme el orden establecido o por indicaciones del Presidente; 5- custodiar el Libro Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6- llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General; y 7- las demás atribuciones que la Junta Directiva o la Asamblea General, consideren necesarias. ARTICULO 34°. Son atribuciones del Tesorero: 1- recibir y depositar en la cuenta bancaria abierta a nombre de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", todos los ingresos percibidos y girar contra estos fondos, con cheques firmados en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva; 2- recaudar de los asociados la cuota mensual establecida

y los aportes extraordinarios acordados, y llevar un libro de control de los mismos; 3- supervisar en coordinación con el Presidente, el informe financiero y el presupuesto de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva; 4- autorizar y firmar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques para la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5- emitir cheques para gastos administrativos y cualquier otro requerido para el buen funcionamiento de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", los cuales serán justificados con el debido soporte; 6- supervisar el sistema contable; 7- mantener los libros de contabilidad de acuerdo con las leyes de la República; 8- mantener al día el inventario de todas las propiedades y posesiones de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa"; y 9- cualquier otra atribución que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la determine la Asamblea general.

ARTICULO 35°. Son atribuciones del Vocal: 1- asistir a cualquier miembro de la Junta directiva, prestándole el apoyo necesario para el estricto cumplimiento de sus deberes; 2- cuando sea el caso, llenara, en el orden establecido, la vacante de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, cuyo sustituto quedo expresamente señalado; y 3- todas las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva o por la Asamblea General.

ARTICULO 36°. Son atribuciones del Vigilante: 1- supervisar la buena marcha del trabajo de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", velando porque se cumplan los objetivos para los cuales fue constituida; 2- vigilar las inversiones financieras en los proyectos en ejecución hasta su culminación; 3- en coordinación con el Presidente, fiscalizar el trabajo del personal; y 4- todas las demás funciones y atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO. ARTICULO 37°. El patrimonio de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", está formado por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. ARTICULO 38°. También forman parte del patrimonio de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa": las donaciones, herencias y legados que reciba, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTICULO 39°. El producto o rendimiento de los bienes propios de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa" o subvenciones que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos, también forman parte de su patrimonio. ARTICULO 40°. Se considera parte importante del patrimonio de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", el aporte de los asociados, de acuerdo con la cuota que se establezca en el Reglamento de la misma. ARTICULO 41°. Otros ingresos que recibiere la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, también formaran parte de su patrimonio.

CAPITULO NOVENO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO. ARTICULO 42°. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", el pacto constitutivo y sus Estatutos, la Junta Directiva elaborara un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario podrá ser revisado periódicamente y ajustado a las circunstancias. Deberá regular, normar y sancionar las faltas disciplinarias cometidas por cualquier miembro de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa", tanto en las reuniones de la Asamblea General como en las de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias. Deberá contemplar igualmente, el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". La aplicación del Reglamento Disciplinario será competencia de la Junta Directiva y podrá formar parte del Reglamento Interno de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa".

CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO 43°. Son causas de disolución de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa": 1- por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asociados, reunidos en Asamblea General, convocada para tal efecto; y 2- los demás casos contemplados en la ley. ARTICULO 44°. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrara una Junta Liquidadora, cuyos miembros designara de su seno. Los bienes, equipos y activo líquido resultante de la liquidación, serán transferidos a la institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General.

CAPITULO DECIMO-PRIMERO: REGIMEN LEGAL. ARTICULO 45°. En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en el pacto social, los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, se aplicaran las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien, por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa".

CAPITULO DE LIMO-SEGUNDO: VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO 46°. Para la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se

requerirá la mayoría de dos tercios (2/3) de los asociados que conformen la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria para tal efecto. Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entraran en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta Diario Oficial". De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la asociación denominada: "Iglesia Bautista Fundamental de Matagalpa". No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y sobre la necesidad de su inscripción en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) JULIO BLANDON. (f) GILBERTO GRANADOS. (f) B. BRIGITTE MEZA. (f) FLOR DE MARIA GARCIA. (f) LEONOR A. DE BLANDON. (f) MARTHA SUAREZ. (f) L. H. MELENDEZ M." Paso ante mí, del frente del folio uno, al frente del folio ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTICUATRO que llevé durante el año dos mil; y a solicitud de DON JULIO BLANDON VEGA, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION "IGLESIA BAUTISTA FUNDAMENTAL DE MATA GALPA", libro este tercer Testimonio, compuesto de ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de Noviembre del año dos mil tres.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg No. 8761 - M. 8285654 - Valor C\$ 1,425.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 009-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que mediante escrito dirigido a este Ministerio, presentado el día uno de junio del citado año, la Señora Sandra Álvarez Morazán, como representante de la Empresa Llave en Mano S.A., interpuso Recurso de Impugnación en contra de la Recomendación del Comité de Licitación de la Licitación por Registro No. 01-09 "Remodelación del Área del Comedor".

II

Que la referida impugnación fue presentada por el oferente el uno de junio de 2009, es decir, cinco días posteriores a la notificación del informe del Acta de Rectificación de Evaluación de Ofertas derivadas del Recurso de Aclaración del Comité de Licitación, efectuada el día 25 de mayo de 2009.

II

Que de conformidad con el artículo 108 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad deberá constituir un COMITÉ REVISOR, para que conozca de dicho recurso valorando los tiempos de admisión y los puntos planteados en la impugnación, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir el COMITÉ REVISOR de la Licitación por Registro No. 01-09 "Remodelación del Área del Comedor", el que estará compuesto por:

a) Compañero MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá.

- b) Un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
c) Un Delegado de la Procuraduría General de la República.

El presidente del Comité Revisor aquí constituido, deberá solicitar mediante comunicación escrita a las máximas autoridades de las instituciones antes enunciadas, la delegación de un funcionario de cada entidad, para su debida integración al Comité Revisor.

SEGUNDO: El Comité Revisor así constituido deberá preparar y presentar al suscrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su constitución, un informe motivado. Este plazo podrá ser ampliado por el mismo Comité Revisor, en la medida que fuese necesario para atender los trámites relacionados a la impugnación.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación a los miembros del Comité Revisor.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 010-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3, literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, "Las contrataciones que hallan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público"; al efecto, el artículo 3, del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de Autoridad competente.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 02 de junio de 2008, Ref. CGR-CS-LAME-469-06-08; DCL-MJM-282-06-08 comunicó a este Ministerio que en sesión ordinaria número Quinientos Ochenta y Tres (583) de las nueve de la mañana del día 29 de mayo del año 2008, aprobó por unanimidad de votos autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de ampliar en QUINIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$500.000.00), que esa Institución fiscalizadora aprobó en la sesión ordinaria número doscientos veinticinco (225) de las nueve de la mañana del día 22 de marzo del año 2002, para la demanda interpuesta por la República de Nicaragua, ante la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya, en contra de la República de Colombia, para la declaración de la Soberanía de Nicaragua sobre las Islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las Islas y cayos anexos, así como también, la determinación de una frontera marítima única entre las plataformas continentales y zonas económicas exclusivas de Nicaragua y Colombia. En consecuencia el monto total excluido de los Procedimientos ordinarios de esta contratación asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 1.520.000.00), incluyendo el incremento. Esta Ampliación queda sujeta a los términos ya establecidos en la Autorización otorgada en la sesión No. 225.

III

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación directa del servicio de Consultoría Jurídica Internacional con el Doctor ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA ESPINOZA, para que brinde Asesoría y Consultoría al Ministerio de Relaciones Exteriores para la defensa por lo que hace al Juicio que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, en relación al caso de Colombia.

El honorario a devengar de forma mensual el Consultor asciende a la cantidad de US\$3,194.45 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

SEGUNDO: Esta contratación deberá ser formalizada conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones administrativas y se registrará conforme las normas del ordenamiento jurídico administrativo vigente para su registro y control.

TERCERO: Se faculta al MBA. Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General de este Ministerio para que en nombre y representación de esta Institución acuda ante Notario Público a suscribir el contrato objeto de la presente Resolución, tomando las decisiones pertinentes que correspondan para su cumplimiento.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, los requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 037-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Máster GUISELL SOCORRO MORALES ECHAVERRY, Agregada Administrativa de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de junio del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. Manuel Coronel Kautz Ministro por la Ley

ACUERDO MINISTERIAL No 038-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 035-2009 de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad Voluntaria, por un período de tres años contados a partir del doce de mayo del año dos mil nueve, a la Licenciada María Cecilia Argüello Rizo.

II

Que mediante comunicación de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, la Licenciada Argüello Rizo, presentó su renuncia irrevocable al Escalafón Diplomático como Consejero, con base al artículo 74, Inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada MARÍA CECILIA ARGÜELLO RIZO, en el rango de Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad Voluntaria, contenida en el Acuerdo Ministerial número 035-2009 de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 039-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 034-2009 de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil nueve, a la Señora Alicia María Bonilla López.

II

Que mediante comunicación de fecha doce de mayo del año dos mil nueve, la Señora Bonilla López, presentó su renuncia irrevocable a la Carrera Diplomática y solicitó su separación del Servicio Exterior, con base al artículo 74 de la Ley del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Señora ALICIA MARÍA BONILLA LÓPEZ, en el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 034-2009 de fecha siete de mayo del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Samuel Santos López

ACUERDO MINISTERIAL No 040-2009

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 021-2009 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, a la Señora Olga María Maltez Gómez.

II

Que mediante comunicación de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, la Señora Maltez Gómez, expreso que no puede acogerse a la disposición de Declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio y solicita trámite de su liquidación y jubilación..

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia de la Señora OLGA MARIA MALTEZ GOMEZ, en el rango de Agregada en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 021-2009 de fecha veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve. Manuel Coronel Kautz . Ministro por la Ley .

Reg No 9605 - M. 8372515 - Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 03-09
"ADQUISICION DE UNIFORMES"**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio del antiguo cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 012-2009, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 03-09, "Adquisición de Uniformes", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República

2) Objeto de la Licitación: Adquirir Uniformes para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3) El Tiempo de ejecución de este contrato no podrá pasar de 60 días calendarios.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, éstos se venderán en fechas del 08, 09 y 10 de Julio del 2009 en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

5) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

6) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares, en el Salón de las Banderas ubicado en el primer piso costado oeste del Ministerio, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 05 de Agosto del año 2009. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Se convoca a una reunión de Homologación acerca de La Licitación Restringida y del Pliego de Bases y Condiciones para el día 15 de Julio del 2009 las 10:00 a.m., en el Salón de las Banderas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total y moneda de la oferta.

11) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir. LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 8356 - M 8284929 - Valor C\$ 1,140.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por

notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donald Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...) 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTN 03 021-08. Primera Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Etiquetado de Alimentos Preenvasados Para Consumo Humano. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y

delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...)05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 19 006-07/ RTCA 11.03.47:07. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Productos Farmacéuticos. Medicamentos Para Uso Humano. Verificación de la Calidad. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y

Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...) 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 03 066-06/ RTCA 67.01.30:06. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Alimentos y Bebidas Procesados. Procedimientos para Otorgar la Licencia Sanitaria o Permiso de Funcionamiento a Fábricas y Bodegas (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la

Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 03 067-07/RTCA 67.01.31:07. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Alimentos Procesados. Procedimiento para otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo

Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...). 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 03 068-06/RTCA 67.01.32:06. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Requisitos para Importación de Alimentos Procesados con Fines de Exhibición y Degustación. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSa) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad", la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; Amanda Lorío Arana, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR); Onasis Delgado, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE); Juana Ortega Soza, en representación del Ministro de Salud (MINSa); Hilda Espinoza, en representación de la Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); José Ernesto Téllez, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Marvin Collado, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Juan Eduardo Fonseca, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; Francisco Javier Vargas García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; Maura Morales Reyes, en representación de las organizaciones de Consumidores y Zacarías Mondragón

García, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR Birmania Martínez, Jefa del área de Sanidad Acuicola, Donaldo Picado, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y María de los Ángeles Rodríguez, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA Erica Avilés, Coordinadora de Asesoría Legal; de parte de ENACAL Lissette Cubillo, Coordinadora de Efluentes Industriales y Adriana Guzmán, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) Jorge Hernández y de parte del MIFIC Noemí Auxiliadora Solano Lacayo, Directora de Normalización y Metrología; Claudia Valeria Pineda, Responsable del Departamento de Normalización y María Auxiliadora Campos, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: María del Carmen Fonseca Alcalá, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo y Carlos Schutze Sugrañes, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta. (...) 05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) NTON 03 069-06/RTCA 67.01.33:06. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de manufactura. Principios Generales. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales C. (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Salud (MINSAL) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

MINISTERIO DE SALUD

Reg No. 9607 - M. 8372680 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO LXR No. 64-06-2009

"CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° 194-2009, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de Construcción de Obras e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA", esta adquisición será financiada con fondos Bilaterales FONSALUD y su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y el sitio de la obra.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días 06, 07, 08, 09 y 10 de Julio del 2009, de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Base y Condiciones de la Licitación los posibles Oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsable y pagadero en efectivo en la caja del

Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación.

El Ministerio de Salud, realizara Visita al Sitio de la Obra, el día 14 de Julio a las 10:00 a.m.; y el punto de reunión será en la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico, ubicada en las Instalaciones del Complejo Nacional de Salud " Dra. Concepción Palacios", se establece que al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito que conoce el Sitio de los trabajos a realizar y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

La reunión para la Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día miércoles 15 de Julio del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:30 a.m.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Base y Condiciones, tienen su base legal en la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado" Decreto Número 21-2000, Reglamento General de la Ley y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios" el día 29 de Julio a más tardar a las 9:30 a.m. del. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta Arto. 27 inciso n, de la Ley 323.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.

El día 21 de Julio del 2009 es la Fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones

El día 24 de Julio del 2009 es la Fecha límite para responder aclaraciones a los Oferentes

Las ofertas serán abiertas a partir 9: 35 a.m. del día 29 de Julio del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación

Managua, 06 de Julio del 2009.

2-2

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 5543 - M. 8047309 - Valor C\$ 870.00

División de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Primera Modificación al Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 963521,864.41	
1	Pavimentación de la Carretera Cuatro Esquinas - Tempisquiapa - Amayo - Marota	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales	27/04/2009
2	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme de Lóvago-Empalme Pájaro Negro: Dividido en dos tramos: Tramo: I.1: Empalme-Puente Niscala (30+560) y Tramo: I.2: Puente Niscala (Estación 30+560) Empalme Pájaro Negro (Estación 61+500) (Segunda Convocatoria)	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	05/02/2009
3	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Empalme de Lóvago-Empalme Pájaro Negro San Carlos: Dividido en dos tramos: Tramo: II.1: Empalme Pájaro Negro - El Tule (33+500) y Tramo: II.2: El Tule (33+500) - San Carlos (63+400) (Segunda Convocatoria)	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	05/02/2009
4	Mejoramiento Puntual de la Infraestructura Secundaria de Transporte en la RAAN, RAAS y Las Segovias - (Construcción bienes de dominio público).	Licitación Pública Internacional	Gobierno de Dinamarca	27/04/2009
1	Adoquinado Tisma - Empalme Zambrano	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	27/04/2009
2	Adoquinado Nueva Guinea - La Esperanza	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2009
3	Adoquinado La Esperanza - Naciones Unidas	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2009
4	Adoquinado San Jorge - Buenos Aires - Popoyuapa	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2009
5	Adoquinado Colonia Ruben Dario - PROLACSA	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2009
6	Adoquinado Empalme Casares - Huehueté	Licitación Pública	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	16/02/2009
1	Mantenimiento de Carretera La Garita - Tipitapa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
2	Mantenimiento de Carretera Rivas - Tola	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
3	Mantenimiento de Carretera La Barranca - La Estación	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
4	Mantenimiento de Carretera Boaco - El Paraíso	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
5	Mantenimiento de Carretera Empalme San Francisco - Santa Emilia - La Dalia	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
6	Mantenimiento de Carretera El Chorro - El Sauce	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
7	Mantenimiento de Carretera Nejapa - Santa Rita	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
8	Mantenimiento de Carretera San Rafael del Sur - Masachapa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
9	Mantenimiento de Carretera La Conchita - San Rafael del Sur	Contratación Directa	Fondos Nacionales	16/02/2009
10	Mantenimiento de Carretera Emp. Boaco - Boaco	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
11	Mantenimiento de Carretera Muhan - El Rama	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
12	Mantenimiento de Carretera Empalme Las Calabazas - Ciudad Dario	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
13	Mantenimiento de Carretera Jinotega - Miralagos	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
14	Mantenimiento de Carretera Matagalpa - Jinotega	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
15	Mantenimiento de Carretera Murra - El Rosario	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
16	Proyectos de Revestimiento de Carreteras	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
17	Mantenimiento de Carretera San Lucas - San José de Cusmapa	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
18	Mantenimiento de Carretera Emp. Ciudad Antigua - Ciudad Antigua	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
19	Mantenimiento de Carretera Palacaguina - Telpaneca	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
20	Mantenimiento de Carretera Telpaneca - San Juan de Río Coco	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
21	Mantenimiento de Carretera Susucayan - Jumuyca	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
22	Mantenimiento de Carretera Sn Juan de Limay - Emp. La Sirena	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
23	Mantenimiento de Carretera La Trinidad - Sacacil	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
24	Mantenimiento de Carretera San Sebastián de Yali - Miraflores	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
25	Mantenimiento de Carretera León - Amatitán - La Paz Centro	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
26	Mantenimiento de Carretera El Sauce - El Aceituno	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
27	Mantenimiento de Carretera Nagarote - Venecia	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
28	Mantenimiento de Carretera Emp. Salinas Grandes - Salinas Grandes	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
29	Mantenimiento de Carretera Jicaral - Santa Rosa del Peñón	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
30	Mantenimiento de Carretera Achupá - San Juan de Limay	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
31	Mantenimiento de Carretera Villanueva - Las Pilas	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
32	Mantenimiento de Carretera Palo Grande - San Enrique	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
33	Mantenimiento de Carretera Petaquia - Saslale	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
34	Mantenimiento de Carretera El Transito - Pte. La Gloria	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
35	Mantenimiento de Carretera Valle La Zapata - El Piñuelar	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
36	Mantenimiento de Carretera Ciudad Sandino - San Andrés de la Palanca - Mateare	Contratación Directa	Fondos Nacionales	31/03/2009
37	Mantenimiento de Carretera Km 50 (carretera Rama) - La Empanada	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
38	Mantenimiento de Carretera Emp. Zambrano - Tisma	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
39	Mantenimiento de Carretera Sabana Grande - Veracruz	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
40	Mantenimiento de Carretera Río Mena - Colon	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
41	Mantenimiento de Carretera El Ostional - Los Mojones	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
42	Mantenimiento de Carretera Ochomogo - Las Salinas - Tola	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
43	Mantenimiento de Carretera Santa Teresa - El Sol	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
44	Mantenimiento de Carretera La Paz de Carazo - San Pedro	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
45	Mantenimiento de Carretera La Libertad - Santo Domingo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
46	Mantenimiento de Carretera El Porton - Emp. Julio Mora - Masiguito	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
47	Mantenimiento de Carretera La Calamidad - La Embajada	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
48	Mantenimiento de Carretera Papaturro - Santa Lucía	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
49	Mantenimiento de Carretera Ciudad Dario - Terabona	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
50	Mantenimiento de Carretera Wiwili - Wamblán	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
51	Mantenimiento de Carretera San José de Bocay - Ayapal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
52	Mantenimiento de Carretera Pantasma - Emp. Maleconcito	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
53	Mantenimiento de Carretera La Mora - El Carmen - Waslala	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
54	Mantenimiento de Carretera Sébaco - Molino Sur	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
55	Mantenimiento de Carretera San Ramón - El Jobo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
56	Mantenimiento de Carretera El Cuá - La Pavona - Abisinia	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
57	Mantenimiento de Carretera Kurinwas - Río Plata	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
58	Mantenimiento de Carretera San Martín - Empalme El Naranjal	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
59	Mantenimiento de Carretera Carretera Jicaral - Las Mojarras	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009
60	Mantenimiento de Carretera Quebrada Honda - San Francisco Libre	Contratación Directa	Fondos Nacionales	13/04/2009

61	Mantenimiento de Carretera Granada - El Paso - Malacatoya
62	Mantenimiento de Carretera Yalí - El Tule
63	Proyectos de Rehabilitación de Caminos Intermunicipales
64	Obras de Drenaje (Madriz, Estelí y Nva Segovia)
65	Obras de Drenaje (León y Chinandega)
66	Obras de Drenaje (Carazo, Masaya, Granada y Rivas)
67	Obras de Drenaje (Matagalpa y Jinotega)
68	Obras de Drenaje (Boaco y Chontales)
69	Obras de Drenaje (RAAS y Río San Juan)
70	Mantenimiento del Puente Vado Telpaneca (Palacaguina - Telpaneca)
71	Construcción del Puente Rosa Grande (Siuna - Waslala)
72	Mantenimiento del Puente Las Banderas (San Benito - Emp. Boaco)
73	Reemplazo de Puente Pipilma (tramo: La Embajada - Villa Siquia)
74	Mantenimiento de Puentes de Acero/Concreto (León y Chinandega)
75	Mantenimiento de Puentes de Acero/Concreto (Matagalpa y Jinotega)
76	Mantenimiento de Puentes de Acero/Concreto (Estelí)
77	Mantenimiento de Puentes de Acero/Concreto (Managua)
78	Drenaje de Carreteras
79	Mantenimiento de Carretera Emp. Alamikamba - Alamikamba
80	Mantenimiento de Carretera Santa Martha - Waspam
81	Mantenimiento de Carretera Siuna - Waslala
82	Mantenimiento de Carretera Rosita - Bonanza
83	Mantenimiento de Carretera Río Blanco - Puente Banacruz
84	Mantenimiento de Carretera Puente Banacruz - Puerto Cabezas
85	Mantenimiento de Carretera Reparación Puentes de Madera
86	Instalación de Alcantarillas (Triángulo Minero)
87	Mantenimientos Puentes de Acero/Concreto
88	Canal de Comunicación de la costa Caribe
89	Mantenimiento de Carretera Cinco Pinos - San Francisco del Norte
90	Mantenimiento de Carretera Caminos productivos del Almendro
91	Mantenimiento de Carretera Estelí - Empalme Chilamatillo - La Concordia
92	Mantenimiento de Carretera Llanos de Colón - La Concordia
93	Mantenimiento de Carretera Reparación de caminos de la red vial nacional
1	Mantenimiento y Reparación de Oficinas, edificios y otros
1	Reconstrucción de Caseta de Báscula en Sapoa
94	Reparación de los Puentes en la Región I Tastalí; Campo Hermoso, Achupá, La Leona y Mosonte
95	Adoquinado del Tramo: Susucayán-El Jicaro, III Etapa Estación 18+020 - 16+916.39 a la Estación 16+104.35 - 15+395.75
96	Ejecución de las Obras de Revestimiento de Carreteras de los Tramos: Acceso a San Lorenzo (1.00 kms)
97	Rehabilitación de Caminos Intermunicipales tramos: Los Chinamos-El Ayote (24.00 kms); Empalme de Lóvago-Acoyapa (5.00 kms)
98	Revestimiento de Carreteras Tramos: El Paraíso-Muy Muy (5.00 kms)
99	Reemplazo de Puente Boaquito Tramo: Papaturro-Santa Lucía (24 ml)
100	Drenaje de Carreteras Reparación de Puentes Vados Est. 3+600; Est. 9+000; Est. 13+600; Est. 14+260 el tramo de camino León La Paz Centro; Instalación de 12 ML de Alcantarilla de Concreto Reforzado e tramo: León Viejo-Malpaisillo.
101	Módulo Comunitario de Adoquinado MCA N°1 Rivas-Buenos Aires Subtramo: Rivas-Buenos Aires (E 2+800 a la Est. 4+000)
102	Módulo Comunitario de Adoquinado MCA N°2 Rivas-Buenos Aires Subtramo: Rivas-Buenos Aires (E 4+000 a la Est. 4+000 y a la Est. 5+170)
BIENES	
1	Llantas y Neumáticos
2	Útiles de Oficina
2	Otros productos químicos (Toners, cartuchos)
3	Equipo de Oficina y Muebles
2	Equipo Informático y Accesorios
3	Productos de Papel, Papel Bond
4	Diarios de circulación nacional, libros, La Gaceta
5	Productos sintéticos
1	Medicamentos Varios

Reg No. 9640 - M. 8372809 - Valor C\$ 95.00

**REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA LP-008-2009**

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas empresas consultoras calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Supervisión de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la efectuar los "Servicios de Supervisión de las obras de Mejoramiento del Tramo: Wapí - El Tortuguero, Fase I de 30.00 km".

2. Los servicios de Supervisión serán financiados con Recursos del Tesoro de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación serán ejecutados en un plazo no mayor de quinientos setenta (570) días calendario (19) meses calendario, dicho plazo de ejecución comprenden el plazo estipulado para los Contratistas, contados a partir de la orden de inicio, mas las labores de pre construcción, 30 días antes de la fecha de inicio al Contratista, mas 30 días de labores de post construcción, una vez finalizadas las obras.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir sin costo alguno a partir del 08 al 17 de julio del 2009 el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 3:00 p.m. del día jueves 20 de agosto del 2009; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de C\$ 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil Córdobas Netos), o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de la oferta, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de vigencia de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 15:00 horas y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día jueves 20 de agosto del 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio, ubicado en el MTI. frente al Costado Norte de Estadio Nacional "Denis Martínez".

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto los días miércoles 22 y jueves 23 de julio de 2009; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día lunes 27 de Julio de 2009 a las 3:00 p.m., en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones

Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua - Nicaragua.- Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones.- Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-22281382.- E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni.- **LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE COMUNICACIONES Y
CORREOS (TELCOR)**

Reg No. 9639 - M. 8372580 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación Restringida "Adquisición de Material, Servicio Fotográfico y Video", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 10 de Julio del 2009, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 am a las 10:00 am, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 12 de Agosto del 2009 a las 11:00 am, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 01 de Julio del dos mil nueve. ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg No. 9608 - M. 8372782 - Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
RESTRINGIDA No. 04-INTUR-2009**

1. El Comité de Licitaciones nombrado mediante Resolución Administrativa No. 018-INTUR-2009 , entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

Adquisición de Materiales, Suministros Varios y Artículos Ferreteros
Lugar del Servicio: Instituto Nicaragüense de Turismo.

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos propios de INTUR.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la oficina de adquisiciones de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 9 y 10 de junio de 2009 de 8:00 am - 12.00 am y 1:00 pm - 5:00 pm. previa presentación recibo de caja General a nombre del proveedor interesado

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja General de INTUR,

5. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

6. Recepción de Ofertas: El acto de recepción de ofertas se realizará en la Oficina de Adquisiciones de INTUR a mas tardar a las 9.50 am del día veinticuatro de julio de 2009.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Sala de Conferencia de la

Presidencia Ejecutiva de INTUR, a las 10:00 a.m. del veinticuatro de julio de 2009.

Managua, 6 de Julio de 2009 Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones

2-2

Reg. 5891 - M. 8047827 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2009

El Instituto Nicaragüense de Turismo, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, anuncia las modificaciones efectuadas a su programa de Contrataciones por Licitación del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
50	contratación de una firma consultora especializada en Marketing turístico	Licitación Restringida	Gobierno de Suiza	26/05/2009
51	contratación de un consultor que este a cargo de inventariar y elaborar una cartera de proyectos que se desprenden de la política y estrategia del turismo rural.	Licitación Restringida	Gobierno de Suiza	30/07/2009
71	contratación de empresa para la optimización del sitio visitanicaragua.com y visit Nicaragua. Com con los servicios SEO y PAY PER CLICK	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/04/2009

Managua, 20 de Abril de 2009

(f) Meyling Calero Peralta, Vicepresidenta Ejecutiva de INTUR.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg No. 9642 - M. 8372866 - Valor C\$ 380.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION RESTRINGIDA No. DAF-UA-04-06-2009. "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE JINOTEGA Y SAN ISIDRO".

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAF-UA-04-06-2009.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DEL TESORO A TRAVÉS DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES PARA LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA".

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 10-2009 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE JINOTEGA Y SAN ISIDRO. Estas obras son financiadas con recursos del tesoro del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ESTACIONES PARA LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA".

Las obras objeto de esta contratación consisten en trabajos de remodelación de la infraestructura existente en dichas estaciones, contemplando la remodelación de los edificios y plazoletas meteorológicas, esto incluye, la reparación en el techo, pintura, reparación del mobiliario, puertas, ventanas, verjas, obras sanitarias, y sistema eléctrico, pintura en general de los edificios, bases de equipos de plazoletas meteorológicas, pintura de torres, y pintura de malla de plazoleta. Los que están detallados en el cuadro de alcances físicos adjuntos a las Especificaciones Técnicas.

El plazo de ejecución no debe exceder a cuarenta y cinco (45) días calendario. El plazo de ejecución se comenzará a contar tres días después de la entrega del adelanto de pago.

Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones, de la presente Licitación en las oficina de LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ubicada en INETER, los días del lunes 13 al miércoles 15 de Julio del año 2009 de las 8:30 a.m., a las 12:00 m y de la 1:00 pm a las 4:30 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS, (C\$ 600.00) en la caja central, ubicada en INETER y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

La visita a los sitios de las obras objeto de esta Licitación es obligatoria y se realizará, el día viernes 17 de Julio del año dos mil nueve, saliendo de las instalaciones centrales de INETER a las 6.00 a.m.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas".

La oferta deberá elaborarse en idioma español y los costos deberán reflejarse en moneda nacional (Córdobas).

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente su oferta, conforme formato de Alcance Físico de obras, suministrado por INETER dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas deberán presentarse el día Jueves 06 de Agosto del año 2009, a las 10:00 a.m. en el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Meteorología, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los licitantes y/o sus representantes que deseen asistir al acto de apertura en el lugar, fecha y hora indicada. Después de la hora y fecha indicada no se aceptará ninguna oferta.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 Inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta. **Roger Iván Díaz**, Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7544

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 128, se encuentra la Resolución No.511-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.511-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Trece de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Tres y Treinta minutos de la Tarde, en fecha del Trece de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "RIO JORDAN" R.L (COOPARIO, R.L) Constituida en el Municipio de Matagalpa,

del Departamento de Matagalpa, el día Veintiséis de Abril del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Diez (10) asociados, Siete (07) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$80,000.00 (OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "RIO JORDAN" R.L (COOPARIJO, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Luís Enrique Moreno Cruz. Vicepresidente: Héctor Ramón Cruz Torrez. Secretario: Joel Jonatan Sequeira Mendoza. Tesorero: Luís Ariel Moreno Ferrufino. Vocal: Allans Eliazar Moreno Cruz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7545

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 128, se encuentra la Resolución No. 512-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 512-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Catorce de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "JACINTO MORENO IN MEMORIAM" R.L (COOPMULJAMOM, R.L) Constituida en el Municipio de Rosita, del de la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N), el día Quince de Abril del Año Dos Mil Nueve. Inicia con Veinticuatro (24) asociados, Veintiuno (21) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "JACINTO MORENO IN MEMORIAM" R.L (COOPMULJAMOM, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Manuel Antonio Moreno. Vicepresidente: José León Zamora Rivera. Secretario: Elvis Thomas Ochoa Cano. Tesorero: Tranquilino Blandon Cantillano. Vocal: José Luís Zamora Loza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Catorce Días del Mes de Mayo del Año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7546

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 129, se encuentra la Resolución No. 513-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 513-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Catorce de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CALPULLI CHONTAL" R.L (COPACALCH R.L) Constituida en el Municipio de Juigalpa, Del Departamento de Chontales, el día Diez de Enero del año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintiún (21) asociados, Diecisiete (17) Hombres, Cuatro (4) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,100.00 (DOS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CALPULLI CHONTAL" R.L (COPACALCH R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Napoleón Montiel

Jaquin. Vicepresidente: Bayardo Saul Vargas Medrano. Secretario: Jose Matus Cabrera. Tesorero: Eddyn Omar Molina Perez. Primer Vocal: Juan Ernesto Espinoza Corrales. Segundo Vocal: Pedro Pablo Calero Jaime. Tercer Vocal: Julissa Marcelina Báez Saballos. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Catorce días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7547

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 129, se encuentra la Resolución No. 514-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 514-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Catorce de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana. Con fecha del Catorce de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES "PUERTO DIAZ" R.L (COPESCAR, R.L) Constituida en el Municipio de Juigalpa, del Departamento de Chontales, el día Doce de Enero año Dos Mil Nueve. Inicia con Dieciocho (18) asociados, Diez (10) Hombres, Ocho (08) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES "PUERTO DIAZ" R.L (COPESCAR, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jose Ceferino Ura Urbina. Vicepresidente: Jose Alejandro Sandoval. Secretario: Yamiveth Cruz Ugarte. Tesorero: Maria Jeaneth Ojeda. Vocal: Julio Cesar Palacios Blanco. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 7548

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 129, se encuentra la Resolución No. 515-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 515-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Quince de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana. Con fecha del Quince de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE EDUCACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" R.L (COOPEMER, R.L) Constituida en el Municipio de Leon, del Departamento de Leon, el día Dos de Abril año Dos Mil Nueve. Inicia con Diez (10) asociados, Siete (07) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE EDUCACION NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" R.L (COOPEMER, R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Jorge Arnulfo Icaza Romero. Vicepresidente: Víctor Antonio Lainez Altamirano. Secretario: Indira de la Concepción Ramírez García. Tesorero: Karen Dense Castillo Álvarez. Vocal: Omar Octavio Alvarez Pereia. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO REGULADOR DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

Reg. 5186 - M. 8046981 - Valor C\$ 290.00

El IRTRAMMA en cumplimiento al artículo No. 9 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y los Artículos No.5 y 6 del Reglamento decreto 109-2007, hace la publicación del Plan General de Adquisiciones del año 2009.

Año: 2009.

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
EL GASTO							C\$5412537.830.00		
OBRAS									
BIENES									
1	Corriente			5310 - Ropa	Elaboracion de uniforme	x	53691.83	Compra por cotización	Fondos propios
2	Corriente			5310 - Ropa	Elaboracion de uniforme		117825	Compra por cotización	Fondos propios
3	Corriente			5311 - Calzado	Compra de botas	x	26250	Compra por cotización	Fondos propios
4	Corriente			5311 - Calzado	Compra de botas		26250	Compra por cotización	Fondos propios
5	Corriente			4321 - Equipo informático y accesorios	Compra (tarjeta madre teclados discos,etc)	x	37106	Compra por cotización	Fondos propios
6	Corriente			4321 - Equipo informático y accesorios	Compra (tarjeta madre teclados discos,etc)		37106	Compra por cotización	Fondos propios
7	Corriente			4321 - Equipo informático y accesorios	Compra (tarjeta madre teclados discos,etc)		37106	Compra por cotización	Fondos propios
8	Corriente			4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de cartuchos,toners,cintas,etc	x	69342.5	Compra por cotización	Fondos propios
9	Corriente			4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de cartuchos,toners,cintas,etc	x	69342.5	Compra por cotización	Fondos propios
10	Corriente			4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de cartuchos,toners,cintas,etc		69342.5	Compra por cotización	Fondos propios
11	Corriente			4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de cartuchos,toners,cintas,etc		69342.5	Compra por cotización	Fondos propios
12	Corriente			1411 - Productos de papel	Compra de papel bond,libretas,adhesivas,etc	x	47816.75	Compra por cotización	Fondos propios
13	Corriente			1411 - Productos de papel	Compra de papel bond,libretas,adhesivas,etc	x	47816.75	Compra por cotización	Fondos propios
14	Corriente			1411 - Productos de papel	Compra de papel bond,libretas,adhesivas,etc		47816.75	Compra por cotización	Fondos propios
15	Corriente			1411 - Productos de papel	Compra de papel bond,libretas,adhesivas,etc		47816.75	Compra por cotización	Fondos propios
16	Corriente			1412 - Papel para uso industrial	Compra de papel fotografico	x	5700	Compra por cotización	Fondos propios
17	Corriente			1412 - Papel para uso industrial	Compra de papel fotografico		5700	Compra por cotización	Fondos propios
18	Corriente			4412 - Suministros de oficina	Compra de utiles de oficina	x	72007.75	Compra por cotización	Fondos propios
19	Corriente			4412 - Suministros de oficina	Compra de utiles de oficina	x	72007.75	Compra por cotización	Fondos propios
20	Corriente			4412 - Suministros de oficina	Compra de utiles de oficina		72007.75	Compra por cotización	Fondos propios
21	Corriente			4412 - Suministros de oficina	Compra de utiles de oficina		72007.75	Compra por cotización	Fondos propios
22	Corriente			4618 - Seguridad y protección personal	Compra chalecos,guantes y capotes	x	36125	Compra por cotización	Fondos propios
23	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y accesorios	x	360260	Compra por cotización	Fondos propios
24	Corriente			2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas y accesorios		360260	Compra por cotización	Fondos propios
25	Corriente			2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra de baterías para vehículos	x	23400	Compra por cotización	Fondos propios
26	Corriente			2611 - Baterías y transmisiones de energía cinética	Compra de baterías para vehículos		23400	Compra por cotización	Fondos propios
27	Corriente			1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra aceites y lubricantes	x	32195	Compra por cotización	Fondos propios
28	Corriente			1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra aceites y lubricantes		32195	Compra por cotización	Fondos propios
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
29	Corriente			1510 - Combustibles	Servicio de Diesel y Gasolina	x	451972.5	Compra por cotización	Fondos propios
30	Corriente			1510 - Combustibles	Servicio de Diesel y Gasolina	x	451972.5	Compra por cotización	Fondos propios
31	Corriente			1510 - Combustibles	Servicio de Diesel y Gasolina		451972.5	Compra por cotización	Fondos propios
32	Corriente			1510 - Combustibles	Servicio de Diesel y Gasolina		451972.5	Compra por cotización	Fondos propios
33	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aires acondicionados	x	15200	Compra por cotización	Fondos propios
34	Corriente			7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de aires acondicionados		15200	Compra por cotización	Fondos propios
35	Corriente			7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion de telefonos y radios comunicadores	x	9850	Compra por cotización	Fondos propios
36	Corriente			7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Reparacion de telefonos y radios comunicadores		9850	Compra por cotización	Fondos propios
37	Corriente			7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparaciones	x	92485	Compra por cotización	Fondos propios
38	Corriente			7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparaciones	x	92485	Compra por cotización	Fondos propios
39	Corriente			7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparaciones		92485	Compra por cotización	Fondos propios
40	Corriente			7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Reparaciones		92485	Compra por cotización	Fondos propios
41	Corriente			8212 - Servicios de reproducción	Reproduccion de documentos	x	15000	Compra por cotización	Fondos propios
42	Corriente			8212 - Servicios de reproducción	Reproduccion de documentos	x	15000	Compra por cotización	Fondos propios
43	Corriente			8212 - Servicios de reproducción	Reproduccion de documentos		15000	Compra por cotización	Fondos propios
44	Corriente			8212 - Servicios de reproducción	Reproduccion de documentos		15000	Compra por cotización	Fondos propios
45	Corriente			5510 - Medios impresos	Roc,permisos,hojas membretadas	x	156685	Compra por cotización	Fondos propios
46	Corriente			5510 - Medios impresos	Roc,permisos,hojas membretadas		156685	Compra por cotización	Fondos propios
47	Corriente			9212 - Seguridad y protección personal	servicio de guarda de seguridad	x	840000	Compra por cotización	Fondos propios
EL GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
BIENES									
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
Total de Procesos a Publicar : 47									

LOTERIA NACIONAL

Reg No. 9609 - M. 8372551/8372471 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA
LOTERIA NACIONAL
LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-004-2009
"Producción y Edición de 51 Spot Televisivo del
(Premio Mayor), para Televisión"**

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Producción y Edición de 51 Spot Televisivo del (Premio Mayor) para Televisión.

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Dar a conocer el Premio Mayor de los Sorteos de Lotería Nacional todas las semanas por televisión.

El tiempo de ejecución de este contrato será de un año. Este servicio será prestado en Lotería Nacional - Casa Matriz.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC - Managua, los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de julio/2009, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 2:00 a 4:00 pm, previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 400.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día lunes 03 de agosto a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora del Comité de Licitación Gerente Administrativa

CONVOCATORIA LOTERIA NACIONAL

**LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-005-2009
"ADQUISICION DE 1,600 RESMAS DE PAPEL BOND NO. 40,
22" X 34"**

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de 1,600 resmas de papel bond No. 40, 22" x 34".

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Adquirir papel bond para Billetes de Lotería y para Lista de Premios.

El tiempo de ejecución de este contrato será de un año. Este bien será entregado en Casa Matriz cuya sede está en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de oriente, Frente al BAC - Managua, los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de julio/2009, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 2:00 a 4:00 pm, previo

pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 400.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día lunes 03 de agosto a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora del Comité Licitación Gerente Administrativa.

**CONVOCATORIA
LOTERIA NACIONAL
LICITACIÓN RESTRINGIDA LN-006-2009
"Servicio de Transporte para Recorrido de
Personal de Lotería Nacional"**

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Servicio de Transporte para Recorrido de personal de Lotería Nacional".

Esta Adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Objeto de la Licitación: Es brindar el servicio de recorrido al personal de Lotería Nacional.

El tiempo de ejecución de este contrato será de un año, el servicio será prestado en Managua.

Los Proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente, Frente al BAC - Managua, los días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de julio/2009, en horario de 8:30 a 11:30 am y de 2:00 a 4:00 pm, previo pago en efectivo en Caja General de un monto de C\$ 400.00 (no reembolsable). El Proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacta para facilitar comunicaciones durante el proceso de la Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La recepción de ofertas será a más tardar el día lunes 03 de agosto a las 3:30 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicadas en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de las mismas, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora de Comité de Licitación Gerente Administrativa.

2-2

ALCALDIAS

Reg No 9644 - M.- 8372970 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
MODALIDAD: Compra por Cotización (mayor a C\$ 300,000.00)
No. 29-06-2009/009 O.O.P.P.**

**PROYECTO: ADOQUINADO DE 2,772 M2 DE CALLE DEL
REPARTO SANTA LUCIA**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de COMPRAS POR COTIZACIÓN (mayor a C\$ 300,000.00), según Resolución No. 26-06-2009/009-, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y /o Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de : 45,780 adoquines enteros y 2,520 mitades de adoquines tipo tráfico de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el documento de Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan General de Adquisiciones, y es financiada con fondos Transferencias Municipales, a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.-

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español en el Departamento de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León, ubicada en la planta baja ubicada en el edificio central frente al parque central "Juan José Quezada" de esta ciudad, el 10 de Julio del año Dos Mil Nueve, desde las 10:00a.m. hasta las 5:00p.m, solicitándolo por escrito a la Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas- Departamento de Unidad de Adquisiciones.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales", su Reglamento y sus reformas.

5. •La oferta deberá entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las cuatro de la tarde el 20 de Julio del año Dos Mil Nueve. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas. La apertura de la ofertas se realizará posterior a su recepción, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Dirección de Asuntos Legales

Dado en la ciudad de León, a las nueve de la mañana del siete de Julio del año Dos Mil Nueve. Lic. Tomasa Janneth Mendoza Rojas, Dpto. de Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 9481 - M 8372482 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA
ANUNCIO DE LICITACIÓN DESIERTA No 2 C x C 122009**

La Alcaldía Municipal de TERRABONA, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P , invito a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la adquisición de Camioneta doble cabina, Pero ningún oferente adquirió el pliego base de licitación, es de mencionar que este proceso ya se había realizado y se dio desierto por las mismas razones, por lo tanto el Alcalde según el artículo No 48 de la ley 622, ley de contrataciones Municipales, Declara Desierto el proceso de Licitación por segunda Ocasión la Compra por Cotización No: C x C 122009, ya que ningún oferente adquirió el Pliego Base de Licitación.

Cantidad	Descripción	Resultado del proceso
1	ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4 x 4.	DESIERTA No2

Dado en el Municipio de Terrabona a los Treinta días del mes de Junio del año 2009. (f) SR. JAIRO ANTONIO MENDOZA TORREZ, ALCALDE MUNICIPAL- TERRABONA

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7115 – M. 8125463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 121 Página 61, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAEL ANTONIO MOLINA CHAVARRIA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7116 – M. 8125417– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 176 Página 088, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

NOHELIA DELFINA LUMBÍ GRANJA, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7117 – M. 8125415– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 177 Página 089, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REYNA ISABEL MIRANDA DUARTE, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7118 – M. 8125409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 278 Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLOS MANUEL BARBERENA MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7119 – M. 8125485– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 185 Página 093, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE LUIS AGUILAR GONGORA, Natural de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7120 – M. 8125486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 191 Página 096, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BLANCA ESTHELA CARDIA CENTENO, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7121 – M. 8125487– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 195 Página 098, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DONALD JOSÉ ESPINOZA TORREZ, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7122 – M. 8125488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 190 Página 095, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DOÁNIS DE LOS ANGELES CASTRO LÓPEZ, Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7123 – M. 8125422– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 281 Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA CECILIA ESPINOZA ARAUZ, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7124 – M. 8125452– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2373, Página 398 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERVIN ANTONIO MENDOZA LÓPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7125 – M. 8125432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1898, Página 170 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TELMA JARQUIN BERMÚDEZ, natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Abril del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de Mayo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7126 – M. 8125430– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 564, Página 283 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZEL TATIANA CENTENO ZAVALA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días

del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7127 – M. 8125403– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2368, Página 396 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VLADIMIR DE JESÚS GRANERA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7128 – M. 8125479– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 808, Página 05 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO SEVILLA SÁNCHEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7129- M.- 8125459 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 141 en el Folio 141 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 141. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA

UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GERARDO JOSÉ RODRÍGUEZ MARÍN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Bachelor in Business Administration Concentration in Finance and Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 141, Folio 141, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7130- M.- 8125428- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 061 en el Folio 061 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 061. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GLORIA MERCEDES QUEZADA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 061, Folio 061, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Reg. 7131 – M. 8125454– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 237, Pagina Número 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LODALIS MARISOL ULLOA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramon Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7132 – M. 8125433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 334, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

LUZ BELINDA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de Abril del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 21 de Abril del 2008 . Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7133 – M. 8125401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 44 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL NAVAS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de Enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 7134 – M. 8125493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 293, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ROLANDO DAVID GONZÁLEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro. Vice-Rector Académico.

Reg. 7135 – M. 8125483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página diecinueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

GILBERTO ORLANDO PADILLA BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de Abril del año dos mil nueve, Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 7136 – M. 8125481– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio:11; Número: 50; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

LUZ ADILIA CÁCERES RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 del mes de diciembre del año 2006. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Miércoles 13 de Mayo de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mí, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. No.7137 – M. 8125474– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 146, Tomo IX, Partida 5561 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

LIDIA MERCEDES TÉLLEZ AGUILERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Enfermería Clínica Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7138 – M. 8125489 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Doce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

LARRY URIEL SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 9645- M.- 8372888 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 027 en el Folio 027 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 027. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

TANIA ELENA ESTRADA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 027, Folio 027, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 21 de Mayo del año 2009". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo del año 2009. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. .Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 8800-M. 8285645-Valor C\$ 580.00

"CERTIFICACION"

El suscrito Abogado y Notario Público, OLGA MARIA BARRETO GUTIERREZ, mayor de edad, casada y de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el día veinticuatro de Enero del año dos mil catorce, CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Actas de la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, del frente del folio número treinta y ocho al frente del folio número cuarenta, aparece el Acta Número Diecinueve (19) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, la que integra y literalmente dice: " ACTA NUMERO DIECINUEVE (19).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, reunidos en sus oficinas en esta ciudad, los accionistas de la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes AMANCO TUBOSISTEMAS CENTROAMÉRICA, S. A., titular de cuatro mil doscientas cincuenta y tres (4,253) acciones, representada en este acto por el señor Carlos Taboada Rodríguez; AMANCO INVESTMENTS, INC., titular de una (1) acción, representada en este acto por la señora Samantha Aguilar Beteta; ALFONSO SANDINO GRANERA, titular de una (1) acción; y RODRIGO TABOADA RODRÍGUEZ, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciocho de los Estatutos. Preside esta Asamblea el Presidente, la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS CENTROAMÉRICA, S.A., representada en este acto por el señor Carlos Taboada Rodríguez, asistido por el Secretario, señor Rodrigo Taboada Rodríguez, quien luego de constatado el quórum por el segundo y los poderes respectivos que se encuentran en orden, declaró abierta la sesión, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con el único punto de agenda a tratarse consistente en la fusión de las sociedades Construsistemas Amanco Nicaragua, S. A. y Amanco Tubosistemas Nicaragua, S. A.: PRIMERO: El Presidente expone que su representas fue constituida a través de Escritura Pública Número Sesenta (60) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día catorce de Julio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Benito Hernández e inscrita el día dieciséis de Julio del año dos mil cuatro bajo el Número Un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1,464), Páginas de la Trescientos cincuenta y ocho a la Trescientos setenta y ocho (358/378), Tomo Cuarenta y cinco (XLV) del Libro Segundo Mercantil y con el Número Seis mil trescientos ochenta y ocho (6,388), Páginas Doscientos veintisiete y Doscientos veintiocho (227/228), Tomo Dieciséis (XVI) del Libro de Personas, ambas inscritas en el Registro Público del Departamento de Masaya; Sufrió reformas al Pacto Social y Estatutos a través de: i) Sentencia Número Trece (13) de Reforma autorizada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veinticinco de Enero del año dos mil cinco e inscrita con Asiento Número Un mil quinientos treinta y siete (1,537), Páginas de la Ciento setenta y cuatro a la Ciento setenta y siete (174/177), Tomo Cuarenta y siete (XLVII) Libro Segundo Mercantil y con Asiento Número Seis mil quinientos setenta y siete (6,577), Páginas Noventa y siete y Noventa y ocho (97/98), Tomo Diecisiete (XVII) Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya; ii) Sentencia Número Doscientos setenta y siete (277) de Reforma autorizada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa de las dos y cuarenta minutos de la tarde del veintiuno de Diciembre del año dos mil cinco e inscrita con Asiento Número Un mil seiscientos cincuenta y cuatro (1,654), Páginas de la Cuarenta y siete a la Cincuenta (47/50), Tomo Cincuenta (L) Libro Segundo Mercantil y con Asiento Número Seis mil novecientos veintiséis (6,926), Páginas Ciento nueve y Ciento diez (109/110), Tomo Dieciocho (XVIII) Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya; y iii) Sentencia Número Veintiséis (26) de Reforma autorizada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del nueve de Febrero del año dos mil siete e inscrita con Asiento Número Dos mil setenta (2,070), Páginas de la Cuatrocientos a la Cuatrocientos tres (400/403), Tomo Cincuenta y dos (LII) Libro Segundo Mercantil y con Asiento Número Siete mil ciento noventa y nueve (7,199), Páginas Noventa y cinco y Noventa y seis (95/96), Tomo Diecinueve (XIX) Libro de

Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Masaya. SEGUNDO: El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. con la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. En esta fusión la sociedad absorbida sería CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. y la sociedad absorbente sería AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. TERCERO: Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión por unanimidad de votos ACUERDAN: aprobar la fusión de las empresas CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. y AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. y en consecuencia disolver anticipadamente la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A., en vista que será absorbida por la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. En vista de lo anterior, no se practicará liquidación en cuanto a los bienes, sino que tanto sus activos como sus pasivos serán trasladados a la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. como consecuencia de la absorción, quien será sucesora sin solución de continuidad y a título universal de todos los activos, pasivos y demás obligaciones que existiesen por parte de la sociedad absorbida, tales son al 30 de Abril del 2009: ACTIVOS: i) Efectivo: C\$380,330.74; ii) Impuestos: C\$461,997.37; iii) Cuenta por Cobrar a Subsidiaria: C\$24,135,146.93; y iv) Otras Cuentas por Cobrar: C\$11,598.51. TOTAL DE ACTIVOS: C\$24,989,073.55. PASIVOS: i) Proveedores: C\$15,762.13; y ii) Impuestos: C\$1,856,220.50. TOTAL DE PASIVOS: C\$1,871,982.63. Dando un PATRIMONIO NETO de: C\$23,117,090.92. CUARTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN que como consecuencia de la resolución tomada en esta Asamblea, se llevarán a cabo las siguientes acciones: a) A partir del día de hoy la Sociedad será administrada por AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A., como sociedad absorbente, no obstante su subsistencia hasta que transcurran los tres meses de la publicación del respectivo acuerdo de fusión, a no ser que conste de modo auténtico que fueron satisfechas todas las deudas de la sociedad absorbida; b) Todos los Poderes otorgados por la sociedad absorbida continuarán vigentes hasta tanto no se encuentre inscrita la Disolución de la Sociedad en el Registro Mercantil; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios para formalizar la operación de fusión y transferencia del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A.; d) Entregar a los socios de CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S.A. acciones en AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. por igual valor al patrimonio neto aportado; e) Asumir por parte de la sociedad absorbente todos los gastos y honorarios que cause la operación de fusión, aún cuando pudieren corresponder a la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A.; y f) Proceder a publicar, en La Gaceta, Diario Oficial, las resoluciones contenidas en la presente Acta para cumplir con lo establecido en el Artículo Doscientos sesenta y tres y siguientes del Código de Comercio (Arto. 263 CC) para que transcurrido el término fijado en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio (Arto. 264 CC) o cumplidas las otras prescripciones del mismo, se tenga por efectuada definitivamente la fusión y la sociedad absorbente asuma todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida. QUINTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN autorizar al señor Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba todos los documentos, públicos y privados, requeridos para llevar a cabo la ejecución de la fusión acordada en la presente Asamblea, sin limitación de ninguna clase para este acto. SEXTO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para actuar de conformidad, así como probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) CARLOS E. TABOADA.- (f) S. AGUILAR B.- (f) A SANDINO G. (f) RODRIGO TABOADA". Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, el día doce de Junio del año dos mil nueve. OLGA MARIA BARRETO GUTIERREZ Notario Público

Reg. No. 8801-M. 8285646-Valor C\$ 435.00

"CERTIFICACION"

El suscrito Abogado y Notario Público, ALFONSO JOSE SANDINO GRANERA, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la

Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el día veintiuno de Enero del año dos mil doce, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Sociedad "AMANCO TUBOSISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA" antes TUBOFORT INDUSTRIAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", de la página número ciento noventa y seis a la página número doscientos, aparece el Acta Número Treinta y dos (32) de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, la que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del día cuatro de Junio del año dos mil nueve, reunidos en sus oficinas en esta ciudad, los accionistas de la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S.A., con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: AMANCO TUBOSISTEMAS CENTROAMÉRICA, S. A., titular de un mil setecientos treinta y nueve (1,739) acciones, representada en este acto por el señor Roberto Sobalvarro Taboada, MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. de C.V., titular de un mil ciento sesenta (1,160) acciones, representada en este acto por la señora Olga Barreto Gutiérrez y el señor JOSE EVENOR TABOADA ARANA, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Asamblea General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciocho de los Estatutos. Preside esta Asamblea el Presidente, la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS CENTROAMÉRICA, S.A., representada en este acto por el señor Roberto Sobalvarro Taboada, asistido por el Secretario, señor José Evenor Taboada, quien luego de comprobado el quórum por éste último y de que se encuentran en orden los poderes presentados, declara abierta la sesión, procediéndose de conformidad con el único punto de agenda a tratarse consistente en la fusión de las sociedades Construsistemas Amanco Nicaragua, S. A. y Amanco Tubosistemas Nicaragua, S. A. PRIMERO: El Presidente de la Sociedad expone que su representada fue constituida a través de Escritura Pública Número Seis (6) de Constitución de Sociedad Anónima, otorgada a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Doctor Ronald Martínez Sevilla e inscrita en la ciudad de Managua el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres, con el número catorce mil setecientos treinta y uno (14,731), Páginas doscientos cuarenta y cinco a doscientos cincuenta y ocho (245/258), Tomo Seiscientos Noventa y Tres (693), Libro Segundo de Sociedades y con el número cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno guión A (48,951-A), páginas doscientos sesenta y seis a doscientos sesenta y siete (266/267), Tomo ciento veintiuno guión A (121-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; Sufrió reformas al Pacto Social y Estatutos a través de: i) Sentencia Número Treinta y tres (33) de Reforma autorizada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Febrero del año dos mil cinco e inscrita bajo Número veintimil cuatrocientos dos guión B dos (21,402-B2), Páginas de la Trescientos cuatro a la trescientos veintitrés (304/323), Tomo Setecientos ochenta guión B dos (780-B2) Libro Segundo de Sociedades y bajo Número Cincuenta y seis mil trescientos doce guión A (56,312-A), páginas doscientos noventa y seis (296), Tomo ciento cincuenta y cuatro guión A (154-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; y ii) Sentencia Número Doscientos diez (210) de Reforma a la Denominación Social, autorizada por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa de las ocho y quince minutos de la mañana del once de Octubre del año dos mil cinco e inscrita bajo Número Veintimil quinientos noventa y nueve guión B dos (21,599-B2), Páginas de la Quinientos catorce a la Quinientos dieciséis (514/516), Tomo Setecientos ochenta y tres guión B dos (783-B2) Libro Segundo de Sociedades y bajo Número Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro guión A (56,854-A), Páginas de la Trescientos a la Trescientos uno (300/301), Tomo Ciento cincuenta y siete guión A (157-A) Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. SEGUNDO: El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a la Sociedad AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. con la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. En esta fusión la sociedad absorbida sería CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. y la sociedad absorbente sería AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. TERCERO: Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión, por unanimidad de votos ACUERDAN: aprobar la

absorción por fusión de la empresa CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. En vista de lo anterior, se acuerda adquirir de parte de la sociedad a absorberse, todos sus activos y pasivos, siendo sucesora sin solución de continuidad y a título universal de los mismos y de las demás obligaciones que existiesen por parte de la sociedad absorbida. CUARTO: Por unanimidad de votos ACUERDAN, que como consecuencia de la resolución tomada en esta Asamblea, se llevarán a cabo las siguientes acciones: a) A partir del día de hoy la sociedad absorbida será administrada por AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A., como sociedad absorbente, no obstante su subsistencia hasta que transcurran los tres meses de la publicación del respectivo acuerdo de fusión, a no ser que conste de modo auténtico que fueron satisfechas todas las deudas de la sociedad absorbida; b) Todos los Poderes otorgados por la sociedad absorbida continuarán vigentes hasta tanto no se encuentre inscrita su Disolución en el Registro Mercantil; c) Suscribir todos los documentos públicos y privados necesarios para formalizar la operación de fusión y transferencia del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A.; d) Entregar a los socios de CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A. acciones en AMANCO TUBOSISTEMAS NICARAGUA, S. A. por igual valor al patrimonio neto aportado; e) Asumir por parte de la sociedad absorbente todos los gastos y honorarios que cause la operación de fusión, aún cuando pudieren corresponder a la Sociedad CONSTRUSISTEMAS AMANCO NICARAGUA, S. A.; y f) Proceder a publicar, en La Gaceta, Diario Oficial, las resoluciones contenidas en la presente Acta para cumplir con lo establecido en el Artículo Doscientos sesenta y tres y siguientes del Código de Comercio (Arto. 263 CC) para que transcurrido el término fijado en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio (Arto. 264 CC) o cumplidas las otras prescripciones del mismo, se tenga por efectuada definitivamente la fusión y la sociedad absorbente asuma todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida. QUINTO: (Siguen Puntos Inconducentes) SEXTO: (Siguen Puntos Inconducentes) SEPTIMO: (Siguen Puntos Inconducentes) OCTAVO: (Siguen Puntos Inconducentes) NOVENO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante al autorizado para proceder de conformidad y probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible (ROBERTO JOSE SOVALBARRO TABOADA.- (f) OLGA BARRETO.- (f) JOSE EVENOR TABODA A.-" En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. ALFONSO SANDINO GRANERA. Notario Público.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

8352-M. 8284915-Valor C\$ 95.0

Manuel de los Santos Carranza López, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nandasmo CI No. 408-170655-0001Y, solicita sea declarado heredero en unión de sus hermanos Miguel de los Santos Ana Julia, Berta Cecilia y Clemencia Marcela todos de apellidos Carranza López, de todos los bienes que dejara el señor Zoilo Miguel Carranza López conocido como Miguel Carranza López y Pilar Alfredo Carranza López conocido como Wilfredo Carranza López.- Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito civil de Masatepe a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.- LIC. Firma ilegible, JUEZ DISTRITO CIVIL DE MASATEPE

Reg. No. 8353-M. 8284914-Valor C\$ 95.0

VICTOR MANUEL GARCIA AGUIRRE, mayor de edad, acompañado agricultor y del domicilio de Nandasmo CI NO: 408-030440-0000L, solicita sea declarado heredero en unión de su hermano Alejandro Heberto García Aguirre, de todos los bienes, derechos y obligaciones que dejara Vicente García Sánchez.- Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado de Distrito civil de Masatepe a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil nueve.- LIC. GLORIA PATRICIA SILVA CARDENAS. JUEZ DISTRITO CIVIL SUPLENTE DE MASATEPE